EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 26 de febrero de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CURTIDURIAS CIBEIRA, ANDRES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.075. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a cuatro días de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Manuel Cibeira Alvarez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Carmen Cibeira, español, comerciante, de cincuenta años de edad, hijo de don Antonio Cibeira y de doña Rosa Alvarez, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones novecientos sesenta mil novecientos tres, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia número ochocientos veinte y siete, de Bernal, partido de Quilmes, de esta provincia, de paso aquí; don Alfredo Ezequiel Andrés, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Angélica Echechuri, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, hijo de don Perfecto Andrés y de doña María Barreneche, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos trece, domiciliado en la calle Ameghino número setecientos cincuenta y dos, de Bernal, partido de Quilmes, de esta provincia, de paso aquí, y don Pedro Arnaldo Kraus que dice ser casado en primeras nupcias con doña Irma Nunvar, argentino, comerciante, de veinte y seis años de edad, hijo de don Eduardo Kraus, y de doña Sofía Fritzler, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y seis mil quinientos cincuenta y uno, vecino de la calle La Paz sin número, partido de Quilmes, de esta provincia, de paso aquí. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes firman como acostumbran y exponen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la ley respectiva, cuyo contrato formalizan por este acto, bajo las siguientes bases: Primera: A partir desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se dedicará a la explotación del comercio en el ramo de la industria del cuero curtido y sin curtir y ramos afines a dicha industria, o que sean una consecuencia de ella, así como a todo negocio que convenga a sus intereses. — Segunda: La sociedad podrá sin que ello importe separarse del objeto de su constitución, ejecutar los siguientes actos: a) Comprar y vender bienes muebles, maquinarias, establecimientos comerciales o industriales, créditos, semovientes, derechos y acciones, títulos y documentos de crédito. b) Adquirir por cualquier título oneroso, bienes inmuebles, urbanos o rurales, para su uso, así como venderlos. c) Constituir y aceptar como deudora o acreedora, derechos de prenda, hipoteca o cualquiera otros. d) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos y sociedades de cualquier clase. e) Solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero, patentes de invención, o de comercio, así como el registro de marcas, pudiendo adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, reconocer y tomar el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. f) Instalar establecimientos industriales, talleres y fábricas de cualquier naturaleza. g) Importar y exportar toda clase de mercaderías y artículos en general, no siendo esta enunciación limitativa. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "CURTIDURIAS CIBEIRA, ANDRES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil trescientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento primero, sin perjuicio de que la Asamblea de socios pueda disponer su traslado a cualquier punto de la República. Puede igualmente establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio de esta República o del extranjero. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en quince años contados a partir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Sin perjuicio de ello, una vez transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, pero para ello deberá dirigir telegrama colacionado a los demás socios al domicilio social, con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha fijada para su retiro. Este se regirá por las normas establecidas en las cláusulas décima segunda y décima tercera del presente. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a igual número de votos, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Manuel Cibeira Alvear, mil treinta cuotas, con derecho a mil treinta votos, o sea un millón treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Alfredo Ezequiel Andrés, quinientos cincuenta cuotas, con derecho a quinientos cincuenta votos, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Pedro Arnoldo Kraus, veinte cuotas, con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes, que han sido totalmente integrados, consisten en mercaderías, maquinarias, artefactos, instalaciones, herramientas, muebles, útiles, etcétera, de la industria que actualmente está instalando la sociedad, cuyo detalle surge in-extenso del balance e inventario que suscripto por los socios, se agrega a la presente y se considera formando parte de este contrato, con cuyos enunciados y constancias los socios se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente respecto de terceros. — Sexta: La voluntad de los socios se manifestará en Asambleas que se realizarán por lo menos una vez por mes o cuando lo resuelvan los socios gerentes quienes harán las citaciones y funcionarán válidamente con el quórum de dos tercios de cuotas votos. Los socios podrán concurrir a las reuniones personalmente o representados por otro socio, pero no por un tercero, dejándose constancia en acta. Las resoluciones se tomarán computándose el total de las cuotas de capital y no sólo las presentes. De todo ello se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, el cual suscribirán los socios presentes, con las observaciones y limitaciones que estimen convenientes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Manuel Cibeira Alvarez y don Alfredo Ezequiel Andrés, quienes a tales efectos quedan designados como gerentes de la sociedad, mientras la Asamblea de socios no resuelva lo contrario. Tendrán el uso de la firma social y podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente en todas las operaciones sociales, con las facultades generales que acuerda al gerente la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio en garantías para terceros, ni en provecho particular. Los gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; podrán tomar si es necesario dinero en préstamo de establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, otorgar documentos públicos y privados y toda clase de escrituras públicas, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos, prendas e hipotecas, aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público y privado, con o sin garantías reales o personales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner y absolver posiciones, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. Los gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — Octava: Para toda modificación del presente, como así también para cambiar el objeto de la sociedad o imponer a los socios una mayor responsabilidad, se requerirá unanimidad de votos favorables. Las demás resoluciones se tomarán por el voto favorable del setenta por ciento de las cuotas. — Novena: Las cuotas sociales pueden cederse a terceros siempre que esta cesión sea aceptada por unanimidad. — Los socios tienen preferencia con relación a terceros para adquirir las cuotas a cederse, cuyo valor se determinará por un balance especial que se practicará al efecto. — Los socios desempeñarán las siguientes funciones: Don Manuel Cibeira Alvarez y don Alfredo Ezequiel Andrés, administrativas y técnicas. — El socio don Pedro Arnoldo Kraus, exclusivamente técnicas, estando todos los socios obligados a dedicar a la sociedad, todo su tiempo, actividad y conocimiento. — Décima: Se practicará un balance general una vez al año como mínimo, procurando en lo posible que el ejercicio coincida con el año calendario. — Los socios gerentes efectuarán el balance, pudiendo todos los socios asistir al mismo y fiscalizar su ejecución. — Dentro de los treinta días posteriores a la ejecución del balance, los socios gerentes harán saber a los demás socios el resultado del mismo, con indicación de la forma como se ha valorizado el activo y pasivo, la determinación de la cuenta de ganancias y pérdidas, las reservas legales facultativas o técnicas constituídas y las perspectivas para el próximo ejercicio. — La Asamblea lo aceptará o rechazará por el setenta por ciento de cuotas favorables. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social y el importe restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Manuel Cibeira Alvarez, el cincuenta por ciento; don Alfredo Ezequiel Andrés, el cuarenta por ciento, y don Pedro Arnoldo Kraus, el diez por ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima Primera: El socio don Manuel Cibeira Alvarez podrá retirar después de cada balance anual las utilidades que le corresponda, siempre que estuvieren realizadas líquidas y existentes en dinero efectivo y que su retiro no perjudique la marcha normal de los negocio ssociales. — Los socios don Alfredo Ezequiel Andrés y don Pedro Arnoldo Kraus, sólo podrán retirar la mitad de las utilidades que les corresponda debiendo destinar la otra mitad, a la adquisición de cuotas de capital, hasta reducir el capital del señor Manuel Cibeira Alvarez, a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, obligándose desde ya el señor Manuel Cibeira Alvarez a cederles anualmente un número de cuotas equivalentes a la retención de utilidades, hasta que en virtud de las sucesivas cesiones de cuotas efectuadas por el señor Manuel Cibeira Alvarez, el capital social quede distribuído en la siguiente proporción: Don Manuel Cibeira Alvarez, ochocientas cuotas votos, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; don Alfredo Ezequiel Andrés, seiscientas cuarenta cuotas votos, o sean seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y don Pedro Arnoldo Kraus, ciento sesenta cuotas votos, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuando el capital social alcance esa proporción, ya sea por retención de utilidades o por aportes que de su peculio particular hicieren los socios, los mismos podrán retirar la totalidad de las utilidades que a cada uno de ellos corresponda, siempre en la forma y porcentaje establecidos en la cláusula décima. — Los excedentes de capital que cada uno de los socios tenga acreditados en su cuenta particular, gozarán del interés del ocho por ciento anual, que será capitalizado semestralmente. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente. — Se disuelve totalmente en los siguientes casos: a) En cualquier momento por decisión unánime de todos los socios. — b) Por vencimiento del plazo establecido para la duración de la sociedad. — c) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social en dos ejercicios consecutivos. — Se disuelve parcialmente: a) Cuando pasados los primeros dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios manifestara su voluntad de retirarse, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente. — b) Por negativa de los socios don Alfredo Ezequiel Andrés y don Pedro Arnoldo Kraus para adquirir con la mitad de sus utilidades cuotas de capital del Sr. Manuel Cibeira lvarez, hasta llegar a la proporción establecida en la cláusula décima primera del presente. c) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En este último caso, los herederos causa habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán solicitar a la Asamblea, en la que tendrán los mismos votos que correspondían al causante, que los reconozcan en conjunto como socios nombrando un solo representante a ese efecto. — Sólo se considerará aceptada la solicitud, cuando lo sea por el setenta por ciento de votos favorables, y rechazada en cualquier otro caso, teniéndose en consecuencia por definitivamente retirado de la sociedad, al socio fallecido o incapacitado y totalmente excluídos a sus herederos o causahabientes. — Décima Tercera. La liquidación sea total o parcial será practicada por los socios don Manuel Cibeira Alvarez y don Alfredo Ezequiel Andrés dentro de los diez días de acaecido el hecho o de tomada la decisión que motiva la disolución parcial o total. — Los socios gerentes citarán a los demás socios, herederos o representantes en su caso, a concurrir a practicar el balance e inventario en fecha precisa, con los socios que concurran. — Ya sea total o parcial la liquidación, el balance se practicará bajo las mismas normas que para todos los anteriores, es decir, se aplicarán los mismos índices de amortización para el activo fijo y se valorizarán los rubros del activo y pasivo con el mismo criterio. — Se determinarán mediante él, las utilidades y pérdidas habidas durante el período transcurrido desde el último balance general, repartiéndose ellas de acuerdo a lo dispuesto en este contrato sobre distribución de utilidades. — En caso de disolución total, después de practicado el balance, se procederá inmediatamente a la liquidación. — Con el producto de ésta, se abonará a los socios su aporte de capital, repartiéndose el excedente si lo hubiera también de acuerdo y en la proporción a ese capital aportado. — Si la disolución es parcial, después del Balance General, se procederá a dar al activo y pasivo, el valor que realmente tengan en ese momento, admitiéndose lógicamente un índice razonable de mermas y deducciones y las reservas legales o técnicas indispensables

que deban constituirse en favor de los socios que continúan con el giro social. La diferencia entre el resultado del balance previo y el de la revalorización se adjudicará al socio o socios que se retiren o a los herederos, causahabientes o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados, también en la proporción que les corresponda de acuerdo al capital aportado. — En caso de disolución total, los socios liquidadores deberán proceder a la liquidación a la mayor brevedad posible, reintegrando los haberes que a los socios correspondan, dentro del mínimo plazo. Cuando la disolución sea parcial, los socios que continúan con el giro social, podrán elegir entre el pago al contado o en cuotas iguales semestrales, las que no podrán exceder de tres y cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha de aprobación del balance. — En este último caso, se firmarán pagarés a esos mismos plazos, con más el once por ciento de interés anual sobre saldos deudores. — Décima Cuarta. — Las diferencias que se suscitaren entre los socios, serán resueltas por mayoría del setenta por ciento de votos favorables, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. — Décima Quinta. — En todo lo no previsto en el presente, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes en unión de los testigos del acto, señores don Atilio Luis Ferro y don Juan Carlos Vázquez, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número seiscientos ochenta y seis otorgada en este registro a mi cargo con fecha de hoy. — Manuel Cibeira. — A. Andrés. — Pedro Kraus. — Tgo.: A. Ferro. — J. C. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Reymondes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Curtidurías Cibeira, Andrés y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados: tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres y del tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco al presente, que sello y firmo en Avellaneda a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enmendado: Curtidurías, hipotecas, Alvarez, Andrés, definitivamente, Vale. Hay un sello. — Héctor J. Reymondes. — Certifico que Don Héctor J. Reymondes, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo, en esta Exma. Cámara, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Hay un sello. — La Plata, 12 Dic. 1958. — Hay una firma. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones, certifica que el doctor Don Mario Cabassi es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Hay un sello. — La Plata, 12 Dic. 1958. — Hernando Legón, Presidente. — Enmendado: Angélica, convenido, convenga, documentos, retención, reintegrando, 12. Todo Vale: — Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150.— e.26|2-Nº 48.886.v.26|2|59

SUCESORES DE ANDRES RIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 1958, se reunieron los señores don Lorenzo Riera y don Andrés Riera (h.), ambos argentinos, solteros, mayores de edad, con domicilio en la calle General Eugenio Garzón 3847, para celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que llevan a efecto sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones celebradas a partir del día 1º de julio del corriente año, queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, con objeto de explotar la fabricación y comercialización del calzado en general y de cualquier otros productos afines a la industria del calzado en general, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a otras personas o entidades pudiendo también dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "SUCESORES DE ANDRES RIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en esta Capital, en la calle General Eugenio Garzón 3847, pudiendo de conformidad entre ambos socios, extender sus operaciones y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por 10 años, pudiendo ser disuelta después del segundo año a pedido de cualquiera de los socios. En tal caso se le abonarán los haberes que por capital y utilidades le correspondieren como así también su parte proporcional en los fondos de reservas existentes, en la siguiente forma: el 10 por ciento en el acto y el saldo en 16 cuotas trimestrales y consecutivas, con más un 12 por ciento de interés anual por saldo deuda. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000.— m|n. c|l., divido en 3.000 cuotas de $ 100,— cada una y aportadas íntegramente por partes iguales entre ambos socios, en la proporción de 1.500 cuotas o sea $ 150.000,— m|n. c|l. cada uno en maquinarias, mercaderías, instalaciones, útiles, muebles y créditos de acuerdo a balance que se acompaña. — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes harán uso de la firma social indistintamente, estampando su firma personal precedida del sello Sucesores de Andrés Riera, Soc. Resp. Ltda. Las facultades que derivan de la administración comprenden: celebrar contratos de locación de servicios, compra y venta de mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, contraer obligaciones, efectuar consignaciones y depósitos de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto el retiro de depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, letras de cambios, pagarés, giros, vales, conformes u otros y cualquier clase de créditos, firmar letras como aceptantes, girantes o endosantes, girar cheques con previsión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y pago de terceros, cobrar pólizas de seguro de cualquier índole y realizar cualquier gestión de carácter administrativo ante las oficinas respectivas. — Sexta: Para el otorgamiento de las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, poderes especiales o generales de administración o para asuntos judiciales a personas que no sean componentes de esta sociedad, se requerirá la firma de ambos socios. La enumeración de las facultades que derivan de la administración es simplemente enunciativa y no taxativa. Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social para garantía y fianzas de terceros. — Séptima, la contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales. El último día del mes de junio de cada año se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros, cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. — Octava: Las utilidades que hubiera y las pérdidas que se produjeran, serán distribuídas en proporciones iguales. — Novena: De las ganancias determinadas en el artículo anterior se destinará el 5 por ciento para la creación del fondo de reserva legal hasta llegar al 10 por ciento del capital social. Del 95 por ciento restante se destinará el 50 por ciento para la creación de reservas especiales y de una reserva destinada a futuros aumentos del capital. El restante 45 por ciento se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Décima: En caso de producirse pérdidas de más del 20 por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad. En este caso le serán abonados los importes que le correspondan, a partir de los 180 días de la fecha de su retiro, en la siguiente forma: el 10 por ciento en el acto y el resto en 16 cuotas trimestrales durante los 4 años siguientes de la fecha de su retiro. — Décima primera: Los socios tendrán a su cargo la supervisión de la contabilidad, como asimismo las gestiones y trámites legales y administrativos en las reparticiones nacionales, municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva y demás reparticiones competentes. — Décima segunda: Producido el fallecimiento de alguno de los socios se practicará inmediatamente un balance general y los herederos deberán manifestar dentro de los 90 días del deceso, si desean incorporarse a la sociedad, debiendo en caso afirmativo, uniformar su representación y automáticamente pasarán a formar parte de la sociedad. Si los herederos del fallecido no quisieran formar parte de la sociedad, les será abonado el importe que le corresponde al fallecido, en concepto de capital y reservas acumuladas, en la siguiente forma: el 20 por ciento en el acto y el saldo en 16 cuotas trimestrales durante los 4 años subsiguientes al fallecimiento, con un interés del 12 por ciento anual. Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio u otras leyes aplicables. — Décima tercera: Cualquier inconveniente que se produzca entre los socios, por la interpretación de este contrato, o por asuntos inherentes al negocio de que se trata, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar éstos al tercero en caso de discordia, cuya fallo será inapelable. — Lorenzo Riera. — Andrés Riera.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.850.— e.26|2-Nº 11.788 D.T.-v.26|2|59

VEIGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura del 16 de diciembre de 1958, pasada al folio 3.978 del Registro 382, don Francisco Zabala vendió a sus consocios, por el precio de noventa y cuatro mil pesos, las 94 cuotas de capital que tenía en "VEIGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Homero 667, Capital; prorrogándose el contrato por siete años, a contar del primero de diciembre; fijándose el capital en un millón quinientos ocho mil pesos, dividido en 1508 cuotas, suscriptas así: 271, Francisco Candelario Galve; 227 Pedro Rogelio Veiga; 218 Julio Argentino Veiga; 215 Manuel Angel Galve; 149 José Manuel Rodríguez Hermida; 100 cada uno de los socios Jorge Julio Zabala, Corina Livia Zabala de Rodríguez Hermida y Rodolfo Augusto Zabala; 93 Lorenzo Mario Veiga y 35 Juan Manuel Veiga; dirección y uso de la firma social a cargo indistinto de los socios gerentes Manuel Angel Galve, Jorge Julio Zabala y Lorenzo Mario Veiga; ganancias y pérdidas se distribuyen así: 13 % cada uno de los socios Manuel Angel y Francisco Candelario Galve, Pedro Rogelio, Julio Argentino y Lorenzo Mario Veiga; 10,20 % Juan Manuel Veiga; 8,20 % Jorge Julio Zabala; 8,10 % José Manuel Rodríguez Hermida; 4.50 % Corina Livia Zabala de Rodríguez Hermida; y 4 % Rodolfo Augusto Zabala.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.26|2-Nº 48.887-v.26|2|59

DAVID SCHVETZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Schvetz y Leonardo Schvetz, únicos socios integrantes de la razón social David Schvetz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1955, bajo el Nº 1.056, al Fº 242, del Lº 28 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido unificar en un solo cuerpo las cláusulas que en lo sucesivo regirán la sociedad modificando a la vez el contrato social en lo que respecta a su duración capital social y disposiciones generales rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los señores David Schvetz, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 4047, y Leonardo Schvetz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames 2460, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, constituyen la sociedad "DAVID SCHVETZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cangallo 4047, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto dedicarse a la industria y comercio en general, y especialmente a la fabricación de muebles para receptores de radio y ramos afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 m|n. dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 c|u. suscripto en la siguiente proporción: $ 800.000 por el Sr. David Schvetz y $ 200.000 por el Sr. Leonardo Schvetz, e integrado según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Se fija nueva duración de la sociedad, cuyo vencimiento se operará al 31 de diciembre de 1963. — Quinta: Cualesquiera de los socios podrá pedir su disolución después de cualquier balance anual mediante preaviso auténtico al otro socio de 3 meses de anticipación. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de la asamblea requiriéndose para ello una mayoría de 3|4 de votos computados según el capital teniendo la disolución anticipada efecto frente a terceros recién después de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo del señor David Schvetz, quien podrá hacerse subsstituir por un apoderado. Se estipula expresamente que el gerente tendrá las más amplias facultades que fuesen necesarias para el desempeño de sus funciones, incluíse para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultado para cobrar y percibir sumas de dinero adquirir o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquer naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para la compra, venta o hipoteca de inmuebles se necesitará previa conformidad de la asamblea con un mínimo de tres cuartos de votos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades una vez efectuadas las amortizaciones de norma sobre el activo fijo y practicada la retención para el fondo de reserva de la ley 11.729, se deducirá un 5 % par la Reserva Legal, distribuyéndose el resto entre los socios como sigue: al señor David Schvetz le corresponde un 70 % y al señor Leonardo Schvetz un 30 %. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Octava: El señor David Schvetz percibirá en su calidad de gerente de la sociedad un sueldo de $ 500 con imputación a gastos generales. — Novena: Los socios no podrán otorgar garantías a favor de terceros ni por sí ni en nombre de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento del gerente, sus herederos lo substituirán en la sociedad, debiendo al efecto unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, el socio David Schvetz tendrá la opción para adquirir el negocio, pagando el otro el capital y utilidades que le correspondiere de acuerdo con el último balance practicado. Si el señor David Schvetz no hiciere uso de la opción al rescindirse el contrato, podrán hacer uso de la misma al otro socio pagando el señor David Schvetz la parte que le correspondiere. En el caso de que ninguno de los socios quisiere hacerse cargo del negocio, sus existencias y maquinarias se realizarán por el gerente con la intervención del otro socio, y una vez pagados los acreedores de la sociedad, el resto se distribuirá entre los socios conforme al capital invertido y la proporción que les corresponda en las ganancias y pérdidas. — Duodécima: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros ar-

bitradores amigos, designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros de nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — Décima Tercera: En prueba de fe, las partes contratantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de 1959. David Schvetz, Leonardo Schvetz.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc. Guirre de Vizzotto, secretaria.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 11.789 D.T. 26|2|59

ELIAS Y WADIH ACHCAR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mansur Feres, libanés, casado; doña Ghata Hatem Achcar de Achcar, libanesa, viuda, únicos componentes de la razón social "Feres & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro público de Comercio con fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número Dos mil ciento ochenta y ocho al folio ciento veintitrés del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo contrato social es una modificación de otro anterior y primitivo a nombre de "Feres, Nicolás & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Dos mil doscientos sesenta y nueve, al folio trescientos siete, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y los señores Elías Achcar, libanés, casado y Wadih Achcar, libanés, soltero, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Cabezón Nº 2275 de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: Cesiones de Cuotas: El señor Mansur Feres de acuerdo con la opción que confiere la cláusula cuarta del primitivo contrato constitutivo, resuelve retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas y aceptándose la incorporación de nuevos socios para integrar las cuotas de capital del socio saliente y conforme a esa resolución aceptada, vende, cede y transfiere a los señores Elías Achcar y a Wadih Achcar, las ciento treinta y cuatro cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad y en proporción de sesenta y siete cuotas a cada uno de los adquirentes. Dicha cesión se realiza por el valor nominal de Ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, y se conviene el pago de dos documentos de Sesenta y siete mil pesos cada uno, con vencimiento al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, con un interés del doce por ciento anual. — Por estas cesiones, el señor Mansur Feres queda totalmente desvinculado de la sociedad, como así también del cargo de gerente que ocupa, y en adelante la sociedad queda integrada por doña Ghata Hatem Achcar de Achcar, Elías Achcar y Wadih Achcar, quienes convienen con el socio saliente Sr. Mansur Feres, que el monto del capital, aportes y utilidades acreditadas y que le pertenecen según balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, le será reintegrado por la sociedad en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, contadas a partir del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, con más un interés del doce por ciento anual computable desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Modificación de Contrato: Y los nuevos socios resuelven modificar el contrato constitutivo y ampliar el capital social de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: queda constituída entre doña Ghata Hatem Achcar de Achcar, Elías Achcar y Wadih Achcar, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de ELIAS Y WADIH ACHCAR & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cabezón Nº 2275 que podrá trasladarlo y establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. Esta sociedad es continuadora de los negocios que en esta plaza gira bajo el rubro de "Feres & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomando a su cargo el activo y pasivo de esta última. La duración de este contrato será de diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segunda: La sociedad se dedicará a la elaboración de tejidos en general, confecciones y ventas de todas clases de pañuelos y a toda otra clase de operaciones afines, inclusive importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los contratantes integran totalmente así: a) la socia doña Ghata Hatem Achcar de Achcar cuatrocientos mil pesos o sea cuatrocientas cuotas que constituyen parte de su haber por su participación en el capital y utilidades acreditadas en el balance del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de la razón social "Feres & Cía. Soc. de Resp. Ltda."; b) El señor Elías Achcar aporta cuatrocientos mil pesos o sea cuatrocientas cuotas que constituyen parte de su capital propio que figura en el balance comercial de su firma al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuyo fondo de comercio transfiere a esta sociedad, la cual se hace cargo del activo y pasivo. c) El señor Wadih Achcar aporta cuatrocientos mil pesos o sea cuatrocientas cuotas en la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos en un crédito que tiene a su favor y que figura en el pasivo del balance del señor Elías Achcar, transferido a la sociedad y que se cancela para este aporte y doscientos cincuenta mil pesos provenientes de una transferencia y préstamo a su favor que le efectúa doña Ghata Hatem Achcar de Achcar, retirados del saldo acreedor de su cuenta particular en la razón social "Feres & Cía. Soc. de Resp. Ltda, para completar este aporte y cuyo reintegro lo hará con la participación de utilidades que le correspondan en la sociedad. Mediante la integración total de estas cuotas, la sociedad toma a su cargo el pago de los dos documentos de sesenta y siete mil pesos cada uno suscriptos a favor del señor Mansur Feres en concepto de cesión de cuotas. Todos los socios conocen los inventarios, balances, detalles y valuaciones de los rubros que forman el activo y pasivo de la sociedad "Feres & Cía. Soc. de Resp. Ltda." y de ambos socios. Art. 19) Dichas resoluciones deberán ser asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. VI. — Disolución y liquidación: Art. 20) La disolución podrá operarse por: a) Terminación del plazo previsto; b) por resolverlo ambos socios de común acuerdo no sin que hayan transcurrido 2 años desde la constitución de la sociedad; c) a pedido de uno de los socios mediante telegrama colacionado con anticipación no menor a 180 días y siempre que hayan transcurrido 2 años desde la iniciación del contrato hasta el día de la notificación. Sin perjuicio de lo previsto en el art. 9, si los socios de común acuerdo lo resolvieran, podrán optar por vender la totalidad de las cuotas a un tercero, si la marcha de los negocios así lo aconsejare evitando la disolución total. Art. 21) La liquidación se efectuará de acuerdo a las prescripciones legales, a cuyo efecto se practicará inventario y balance general, adjudicándose ambos socios sus respectivos aportes, utilidades acumuladas, reservas, etc., que proporcionalmente les corresponda. Art. 22) En caso que la disolución obedeciera a la causal de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, el supérstite o hábil procederá a la liquidación con los herederos o representantes del otro, debiendo éstos unificar su representación. El socio sobreviviente o hábil se hará cargo de la sociedad abonando a los herederos o representantes del otro, la parte que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera a los 90 días de practicada la liquidación, sin perjuicio de que las partes puedan convenir otras condiciones de pago. En todos los casos el interés que devenguen el otorgamiento de cuotas, será el bancario vigente a la fecha de la liquidación. Art. 23) En cualquiera de los casos previstos, la sociedad continuará en el aditamento "en liquidación" a fin de no entorpecer las relaciones comerciales, bancarias o administrativas hasta tanto quede definitivamente liquidada. Art. 24) Si se produjera la situación de que uno de los socios hubiera de continuar con el activo y pasivo de la sociedad, podrá mediante el pertinente contrato de disolución que así lo establezca gestionar ante las instituciones bancarias, comerciales o administrativas la continuación de sus relaciones y la adjudicación de los créditos y cuentas de que la sociedad gozare. Esta previsión es válida para el cesionario de las cuotas sociales, de acuerdo a lo previsto en el art. 20. — VII. — Arbitraje: Art. 25) En cualquier caso de disconformidad o desavenencia entre los socios, sea para la interpretación de este contrato, para la adopción de resoluciones o para los procedimientos de liquidación, los socios se comprometen a someterse al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyos árbitros podrán a su vez designar un tercero para el caso de desacuerdo, quienes procederán a dictar fallo de acuerdo y dentro del término de ley, el que será obligatorio e inapelable, renunciando desde ya los socios a cualquier acción judicial, salvo que en el arbitraje mediare dolo o parcialidad manifiesta. Bajo las 25 cláusulas precedentes, los socios dan por formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, se obligan a su estabilidad y firmeza, con arreglo a derecho y disponen su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos y en prueba de conformidad, firman los ejemplares necesarios, de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. e|l.: "art. 17", vale. e|l.: "acuerdo". — Vale. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.100.— e.26|2-Nº 48.891-v.26|2|59

BENEVENTANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal se hace saber por un día que por documento privado del 10 de enero de 1959, los socios de BENEVENTANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido fijar el capital social en pesos 900.000 dividido en 900 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Francisco Antonio Beneventano 375 cuotas o sean $ 375.000; José Angel Beneventano 225 cuotas, o sean $ 225.000; Pedro Luis Dregé 150 cuotas o sean $ 150.000 y Ricardo Dregé 150 cuotas o sean $ 150.000. Dicho capital se halla totalmente aportado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, deudores, etc. de acuerdo al balance que se acompaña por separado y que forma parte integrante de este contrato. Con excepción de la modificación precedente, el contrato original sigue vigente en todos sus términos.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.26|2-Nº 11.790 D.T. v.26|2|59

TRAUCKI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Horacio Duncán Parodi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 16 de diciembre de 1958, los socios de TRAUCKI Y COMPAÑIA, S. R. L., han convenido aceptar el ingreso como socia a Elena Traucki de Woodbridge, retroactivo al 1º de noviembre de 1958, aportando $ 100.000. Se modifica la cláusula 4ª, así: se aumenta el capital social a $ 1.000.000 dividido en 10.000 cuotas de cien pesos c|una, que los socios suscriben e integran así: Boris Traucki 5.000 cuotas equivalentes a pesos 500.000; Oleg Traucki 2.500 cuotas equivalentes a $ 250.000; Violeta Severina Sweetnam de Traucki 1.500 cuotas equivalentes a $ 150.000 y Elena Traucki de Woodbridge 1.000 cuotas equivalentes a $ 100.000 o sea un total de m$n. 1.000.000; el capital social se encuentra integrado en su totalidad de acuerdo con el Balance General practicado al 31 de octubre de 1958 y que es firmado de conformidad por todos los socios, y forma parte integrante del presente contrato. Se modifica la cláusula 9ª inciso c): el excedente se repartirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: Boris Traucki 50 %; Oleg Traucki 25 %; Violeta Severina Sweetnam de Traucki 15 % y Elena Traucki de Woodbridge 10 %; si hubiera pérdidas se distribuirán en la misma proporción.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.26|2-Nº 11.791 D.T. v.26|2|59

SELFIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de Registro se hace saber por un día que por documento privado del 19 diciembre de 1958, los socios de SELFIX SOC. de RESP. LTDA. han convenido aumentar el capital social de pesos 600.000 a la suma de $ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de mil pesos cada una. Así suscripto: Víctor Davidov 300 cuotas o sean $ 300.000; Ralph Altaraz 300 cuotas o sean $ 300.000; Esteban Otón Asseo de Choch 200 cuotas o sean $ 200.000; Víctor Asseo de Choch 200 cuotas o sean $ 200.000. Todos los aportes quedan totalmente integrados por la inversión de los socios que tienen actualmente en la sociedad de acuerdo al Balance General practicado con fecha 30 de junio de 1958.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 11.792 D.T. v.26|2|59

HILANDERIA SAN NICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Oscar Marcelo Podestá, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en Chacabuco 350, Capital Federal, y don Antonio Antranik Nerguizian, turco, mayor de edad, casado, domiciliado en Las Heras 264, Quilmes (Prov. de Bs. Aires), hábiles ambos para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y a las cláusulas contractuales que se detallan: I. — Nombre, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1) La sociedad se denominará HILANDERIA SAN NICOLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2) Tendrá su sede social y legal en la calle Chacabuco 350, piso 1º, Capital Federal, y la sede industrial en Las Heras 264, Quilmes, Prov. de Buenos Aires, sin perjuicio de su posterior traslado y|o establecer sucursales o agencias en esta capital o en cualquier punto de la República. — Artículo 3) La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar del 1ro. de enero de 1959. — Artículo 4) Su objeto lo constituye la compra-venta de materias primas textiles, fabricación, compraventa y distribución en general de hilados y tejidos, comisiones, representaciones y mandatos relacionados con los ramos enunciados. — Artículo 5) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá por medio de sus representantes legales: a) Adquirir, enajenar, gravar, por cualquier clase título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles sin excepción, darlos y tomarlos en locación y tomar y dar la posesión; b) Obligar a la sociedad en sus vinculaciones comerciales o bancarias de cualquier índole, realizando a tal fin toda clase de operaciones: abrir y clausurar cuentas, descontar letras y pagarés, firmándolos, endosándolos y aceptándolos, librar cheques sobre fondos propios o en descubierto, contraer créditos, firmando la documentación y avales o garantías que les sean requeridos, realizar operaciones de cambio, importación y|o exportación firmando toda la documentación atingente; c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con todas las facultades inherentes sea como actores o demandados; e) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; g) Intervenir en sociedades por sí o por apoderados; h) Formular protestos y protestas; i) Otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, necesarias para la ejecución de los actos enumerados o de los que directa o indirectamente se relacionen con el giro social; j) En general todos los actos jurídico económicos en la órbita de los derechos patrimoniales que

fueran menester, sean civiles, comerciales, administrativos o jurisdiccionales, tanto en la sede de la sociedad, como en el interior o exterior del país. — II. — Capital social. Artículo 6) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividida en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que son suscriptas por ambos socios en partes iguales: el señor Podestá, 150 cuotas, o sean $ 150.000.—, y el señor Nerguizian, 150 cuotas, o sean 150.000 pesos. — Artículo 7) Los aportes han sido totalmente efectuados en bienes y cuentas, conforme al inventario y balance general practicado a la fecha que se adjunta y que se considera parte de este contrato. — Artículo 8) El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de ambos socios. — Artículo 9) Los socios no podrán ceder sus cuotas, debiéndose, en caso que así lo desearen, proceder a la disolución de la sociedad. — III. — Dirección y administración. — Artículo 10) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes siempre actuarán conjuntamente, invistiendo la calidad de gerentes y dedicando toda su actividad e interés a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido la participación personal en sociedades de ramo afín a la presente. — Artículo 11) El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, con la única excepción del endoso de cheques en que podrá ser indistinta. En todos los casos utilizarán sus firmas personales precedida por el sello de la razón social. Quedan por lo tanto facultados para realizar todas las operaciones enunciadas en el artículo quinto, sin que ella pueda entenderse como taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones lícitas que hagan al cumplimiento de los fines sociales. — Artículo 12) Queda prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos al giro y objeto social. — Artículo 13) Los gerentes podrán, de común acuerdo, designar gerentes apoderados, mediante escritura pública ante Escribano, con las mismas amplias facultades de que ellos están investidos o con las más restringidas, limitadas y específicas que resuelvan acordarle. Podrán incluso autorizar al o a los apoderados a firmar individualmente por la razón social. — IV. — Balance y utilidades: Artículo 14) Anualmente al 31 de diciembre se efectuará un inventario y balance general, cuya aprobación se considerará conforme una vez asentado en los libros respectivos y siempre que dentro de los 30 días corridos no mediare oposición u observación de alguno de los socios. — Artículo 15) Las utilidades líquidas que resulten serán aplicadas en la siguiente forma: a) El 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta el tope fijado por el artículo 20 de la ley 11.645; b) El porcentaje que anualmente se resuelva fijar para constituir fondos especiales de reserva y previsión; c) Las sumas que puedan corresponder para cancelar pérdidas de ejercicios anteriores; d) El remanente a ambos socios por partes iguales. — Artículo 16) Los socios podrán retirar mensualmente hasta $ 5.000.— que serán imputados a la respectiva cuenta sueldos. — V. — Reuniones y resoluciones. — Artículo 17) Los socios se reunirán cuantas veces consideren necesario, a cuyo efecto se citarán recíprocamente por medio fehacientes. — Artículo 18) Cada uno de los socios será titular de un voto, de modo que todas las resoluciones deberán adoptarse con la conformidad del fondo de comercio del Sr. Elías Achcar, practicados el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, asentados en los libros Inventarios debidamente rubricados y prestan total y expresa conformidad al detalle y valuación de los mismos. — Cuarta: La sociedad entre otras cosas podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin intereses, con o sin garantías personales o reales, tomar prestado con o sin intereses de establecimientos comerciales o particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de intereses, garantías personales o reales, prenda comercial, industrial, civil o agraria en cada operación. Constituir depósitos en dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista o interventor, etc., con o sin garantías reales o personales; pudiendo otorgar protestos y protestas; efectuar toda clase de cobros y pagos aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones de pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, etc., percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones operadas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc., formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas; Concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados y conferir poderes generales o especiales. Esta enunciación no es restrictiva. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios; quienes como gerentes tendrán el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente, pero no podrán cederla para otorgar garantías de cualquier naturaleza a terceros. Como representantes legales de la sociedad, podrán cada uno de ellos otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. El hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Todas las reuniones de los socios y las decisiones que se adopten, inclusive para la fijación de remuneraciones o sumas a retirar para sus gastos particulares, serán registradas en el libro de Actas llevado con las formalidades de rigor. Cualquier resolución o duda no prevista en el presente contrato, será resuelta por mayoría legal de cuotas. Octava: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán ser transferidas ni vendidas a terceros ajenos a la sociedad, sin la previa autorización de la totalidad de los socios. Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, avisando previamente su decisión mediante aviso formal con seis meses de anticipación. En dicho caso se efectuará un balance e inventario general para determinar la suma que le correspondiere al socio saliente para serle reintegrada en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento anual, contados a partir de la fecha de su retiro. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, podrán los otros componentes tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte que a éste le correspondiere a la fecha de su fallecimiento o incapacidad legal declarada, en las mismas condiciones de la cláusula anterior. También podrán los socios restantes optar por continuar el giro de la sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. En todos los casos, éstos deberán unificar su representación. Si producido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no optasen los otros por continuar el giro de la sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales; por toda remuneración los socios liquidadores percibirán las sumas que durante la existencia de la sociedad pudieran retirar para gastos particulares. — Décima primera: Las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo dictado por aquéllos o éste, inapelable. En caso de tener que recurrirse a los Tribunales, las partes se someten a la justicia ordinaria de esta Capital. — Décima segunda: Queda debidamente establecido que la mora por parte de la sociedad en el pago de cualquiera de los documentos o cuotas mensuales e intereses que por este instrumento le corresponde percibir al socio saliente señor Mansur Feres, confiere a éste el derecho de ejercitar la administración general de la sociedad hasta la total extinción del capital e intereses que le pertenecen. Para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar en los papeles sellados nacionales valor de dos pesos de la serie B números trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y seis, trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y siete, trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho, trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve y trescientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.650.— e.26|2-Nº 48.894-v.26|2|59

IMPORMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "IMPORMOTOR S.R.L."; por escritura del 16 de diciembre de 1958, ante el escribano Eduardo C. Medina, aumentó el capital social a la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el que girará en lo sucesivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.26|2-Nº 11.798 D.T.-v.26|2|59

FRICOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Alejandro de Gainza, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 30 de noviembre de 1958, y retroactivo al 1º de marzo de 1958, los socios de FRICOLAN S. R. L., han convenido: el socio Marco Sternberg, cede, vende y transfiere sus 300 cuotas de capital por $ 300.000 a Feiga Maziris, rumana, casada, mayor de edad, domiciliada en Salguero 1417, modificándose la cláusula 4ª en la forma siguiente: Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Andrés Friedlander y doña Feiga Maziris, quienes actuarán en carácter de gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Cualesquiera de los señores Andrés Friedlander y|o Feiga Maziris, representarán así a la sociedad con la mayor amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial creado o que se creare. Ninguno de los socios podrá afectar la firma social en fianza, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: el nuevo domicilio social hállase actualmente establecido en la calle Córdoba 4941, Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 700.— e.26|2-Nº 11.793 D.T. 26|2|59

EL ARAGONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 20 de enero de 1959, el señor Mauro Francisco Rodríguez, cede, vende y transfiere a favor de los señores Manuel Lago y Eleuterio Manuel Fariñas, cede, vende y transfiere a favor de sus socios señores Manuel Lago y Eleuterio Manuel Fariñas, sus cuotas de capital, su parte de la cuenta Reserva Legal y el saldo de su cuenta particular que tiene y le corresponde en la sociedad "EL ARAGONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción del 50 % para cada uno de ellos. Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de $ 371.666,64 m|n., con efecto retroactivo al 13 de setiembre de 1958, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y a todo lo que pudiere corresponderle dentro de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— 26|2-Nº 11.800 D.T. v.26|2|59

LUISA C. DE LA GRECA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 23 de diciembre de 1958 Luisa Catona de La Greca, cedió y transfirió a favor del señor Santiago La Greca, diez y siete cuotas de capital perteneciente a "LUISA C. DE LA GRECA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo.: Luisa C. de La Greca. Santiago La Greca. Antonio La Greca. Angela La Greca. Luis La Greca. — Entre líneas: La Greca. Antonio La Greca. Angel La Greca. Luis La Greca. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.26|2-Nº 11.799 D.T.-v.26|2|59

J. FLEMING DRYSDALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta ciudad, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el escribano don Vicente Couto Ansola con fecha 29 de diciembre de 1958; don Girolano Vecchiarelli cedió y transfirió en favor de don Carlos María Martínez, las seiscientas cuotas de cien pesos nominales cada una que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. FLEMING DRYSDALE Y COMPAÑIA, S.R.L.". — Fdo.: Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.26|2-Nº 11.820 D.T.-v.26|2|59

TEL - ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1958, entre Dn. Roberto M. Rinieri, argentino, casado, con domicilio en la Avda. Montes de Oca Nº 658, Capital, y Dn. Juan Antonio Nughes, italiano, casado, con domicilio en Pasaje 1ra. Junta 1222, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera. — Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de "TEL-ROCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la calle Montes de Oca 658, Capital, con negocio de exposición y ventas en la calle 12 de Octubre 398, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer otras sucursales y agencias, tanto en el interior de la República como en el exterior. — Segunda. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización directa o indirecta, en consignación o al firme, de todo rubro inherente a la electricidad, como ser compra y venta al público de: artículos para el hogar, heladeras, lavarropas, televisores, estufas, planchas, cocinas, calefones, etc., y sus correspondientes reformas, arreglos, cuidado y atención permanente de los materiales, en especial lo que se relaciona con la televisión, a la importación, exportación y manufacturación de los citados artículos, pudiendo además ejercer cualquier otra actividad de índole comercial que de común acuerdo resolvieren en el futuro.

— Tercera. — Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir del 1º de octubre de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. — Capital: El capital de la sociedad es de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales e integradas, también totalmente, mediante el aporte de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, máquinas, etc., según balance practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios y deberá ofrecerse primero a sus dos componentes y de común acuerdo, solamente, podrán hacerlo hacia terceros. — Quinta. — Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, a los que se designa Gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en su provecho particular, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. Los socios que, individualmente pueden representar a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales las leyes exigen poderes especiales y quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, sean particulares y|u oficiales de la República, o del exterior, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sin limitación de tiempo ni de cantidad, y que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósito, en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos u otros que se hicieren a nombre de la sociedad, girando cheques u órdenes que fueren necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones les acordaren y que podrán solicitar en todas las instituciones bancarias, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, comparecer en juicios como actores o demandados, por sí o por medio de apoderados y, finalmente, para que suscriban los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pertinentes, que se relacionen con la administración de los negocios sociales. — Sexta. — Balances y Utilidades: El día 30 de septiembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva, de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo a la Ley Nº 11.645 para el Fondo de Reserva Legal, así como también las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. El saldo neto se distribuirá entre los dos socios en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la sociedad y pedir los informes que crea necesarios. Los balances serán presentados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y transcriptos en el libro de Actas. Los saldos acreedores de las cuentas particulares podrán devengar un interés del ocho por ciento anual, si así lo acordaren de conformidad ambos socios. — Séptima. — Transferencia de Cuotas: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte, ni darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa conformidad y autorización del otro socio. — Octava. — Remuneraciones: Los sueldos o haberes mensuales se fijarán de común acuerdo a principio de cada ejercicio, dejando constancia de ello en libro de Actas. — Novena. — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, el socio supérstite podrá decidir: 1º) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido mediante representación unificada, o con el representante legal del incapaz o interdicto. En este caso, el representante único de los herederos o representante legal del incapaz o interdicto ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido; 2º) Adquirir las cuotas de capital del causante o incapaz o interdicto mediante pago a sus representantes del haber que le correspondiera en la forma que se indica en la cláusula siguiente, continuando así los negocios sociales; o 3º) Liquidar la sociedad mediante su completa disolución con intervención de los representantes de los herederos del socio fallecido, del socio incapaz o interdicto. — Décima. — Liquidación de Haberes: En el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, en que el otro socio resuelva continuar solo con los negocios sociales haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, éste deberá hacer pago a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, del haber que les correspondiere por capital, utilidades y saldo de cuenta particular, en cuatro cuotas semestrales iguales, todo de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción, en su caso, con más un interés del 8 o|o (ocho por ciento) anual pagaderos desde la fecha del referido balance. — Undécima. — Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, serán distribuídos en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Segunda. — Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna, así como la fijación de directivas diversas de importancia, serán transcriptas en el libro de Actas. Este será firmado por los socios, estando o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo que se ha deliberado o actuado. Este libro será rubricado. — Décima Tercera. — Divergencias o Dudas: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o realización de este contrato será sometida al arbitraje de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta. — Consideraciones Varias: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en primer término y subsidiariamente las disposiciones aplicables del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Tel-Roca" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — E|l.: "Antonio". Vale. — (Fdo.) Roberto M. Rainieri. — Juan Antonio Nughes.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.350.— e.26|2-Nº 48.931-v.26|2|59

CREACIONES ROMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Registro de Comercio, doctor Jean Chirstian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que, don David Lofer y don Samuel León Lofer, ceden y transfieren a los señores Moisés Laufer y señora Raquel Kransniansky de Laufer, las seiscientas setenta y cinco cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad denominada CREACIONES ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Testado: setecientas, No vale. a. E|L. seiscientas, Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.26|2-Nº 48.929-v.26|2|59

CASA BERNAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Germán Pato, Samuel Víctor Rosenkranc y Abraham Yeszersky, componentes de la sociedad "CASA BERNAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ecuador 551, piso 2, Local 8, de la Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2220 al Fº 480 del Lº 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 2 de julio de 1958, convienen: Primero: El socio Germán Pato, transfiere y vende sus cincuenta cuotas del capital de un mil pesos cada una, moneda nacional de curso legal, a sus otros componentes de la sociedad, a Samuel Víctor Rosenkranc la cantidad de veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, moneda nacional y al señor Abraham Yeszersky las otras veinticinco cuotas de igual valor, todas ellas en su valor nominal adjunto con los derechos y acciones que en la sociedad facultaba. — Segundo: Los dos socios restantes, precedentemente nombrados, continúan con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo que resultare en la misma, quedando por lo tanto aumentado los aportes de capital en sus actuales componentes en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por cada uno de sus socios. — De conformidad, se firma en la fecha y lugar arriba indicados: Samuel Víctor Rosenkranc. — Germán Pato. — Abraham Yeszersky.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 800.— e.26|2-Nº 48.943-v.26|2|59

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TAGAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Abel César Gatti, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y siete mil ciento sesenta y uno, domiciliado en Belgrano quinientos setenta y cinco de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Adolfo Vilariño, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en Constitución mil ochocientos cuarenta y nueve de esta ciudad; don Jorge Ricardo Florito, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Moldes tres mil ciento treinta y cinco de esta ciudad; don Eduardo Luis Martínez, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en Garibaldi tres mil trescientos ochenta y uno de esta ciudad; don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Ricardo López, español, casado, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en Superí tres mil cuarenta y dos, Departamento cuatro de esta ciudad, y don José Planxart, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mozart número setecientos treinta y cinco de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos mil quince, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que los seis primeros comparecientes concurren por sí, haciéndolo el último de los nombrados en nombre y representación de Vicente Salimbeni, Francisco Raña, José Manuel Castro y Manuel Valdés, en mérito al Poder General que le tiene conferido con fecha cuatro de agosto del corriente año, al Folio novecientos sesenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación y dicen: "...En la ciudad de Buenos Aires ...a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ...comparecen: ...don Manuel Valdés, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mozart seiscientos sesenta y uno de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres ...Vicente Salimbeni, argentino, casado, empleado, con domicilio en Charlone mil novecientos treinta de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos quince mil novecientos noventa y siete; ...don Francisco Raña, español, casado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete; ...don José Manuel Castro, español, empleado, soltero, domiciliado en la calle Méjico número tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos, ...y dicen: Que confieren Poder General a favor de don José Planxart, ...para que en sus nombres y representación, ...forme una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaron, las Asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin ...facultan, para tomar parte en las asambleas de accionistas ...acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para su funcionamiento definitivo... y realizar cuantos más actos... sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir... Leída... M. Valdés. — V. Salimbeni... Francisco Raña..., José M. Castro. ..." S. González. — V. M. Maglio. — ...Ante mí: R. de Menchaca". — Es Copia Fiel, de las partes pertinentes, del poder de referencia, doy fe, y los señores don Abel César Gatti, Adolfo Vilariño, Jorge Ricardo Florito, Eduardo Luis Martínez, Pedro Oscar Carnabucci, y Ricardo López por sí, y don José Planxart en nombre y representación de sus mandantes dicen: Que han constituído "Tagal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha diez y siete de julio del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N., número nueve mil cuatrocientos setenta y siete| uno | cincuenta y ocho. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de octubre del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta Constitutiva mencionada, del texto de los estatutos de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de 1958, reunidos en el local de la calle Santiago del Estero 315, 1er. piso, oficina 17, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Manuel Valdés, pasan a considerar el siguiente estatuto: "1º) Bajo la denominación de "TAGAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. 2º) La Sociedad durará 99 años a contar

desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales o personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias. mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por diez mil (10,000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento ... el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos ya declarados que eventualmente se adeudaren y los corridos del ejercicio, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 8º inc. c) y 12º — 7º) El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso sus votos a los efectos del quórum. — 8º) — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace: — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes, pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado: d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir, y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra o de servicio; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-Receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias, y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los Artículos 361, 362, 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12º. — 10) — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al Art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitada. 11). — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12), — El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionaran de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13). — El caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinara en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en p... grada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primer serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1-Abel César Gatti, 200 acciones; 2-Adolfo Vilariño, 200 acciones; 3-Jorge Ricardo Fiorito, 200 acciones; 4 Eduardo Luis Martínez, 200 acciones; 5-Pedro Oscar Canabucci, 200 acciones; 6-Vicente Salimbeni, 200 acciones; 7-Francisco Raña, 200 acciones; 8-José Manuel Castro, 200 acciones; 9-Manuel Valdés, 200 acciones; 10-Ricardo López 200, acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio. — Presidente: Manuel Valdés; Vicepresidente: Vicente Salimbeni; Director: Francisco Raña; Síndico Titular: Pedro O. Carnabucci; Síndico Suplente: José Manuel Castro. El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. Abel César Gatti. Jorge R. Fiorito. A. Vilariño. E. Martínez. Ricardo López. P. O. Carnabucci. Manuel Valdés. V. Salimbeni. Francisco Raña. José M. Castro". "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 Oct. 1958. Visto el Expediente Nº 15.006|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tagal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tagal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 17 de julio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 8.236. Frondizi. Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe, de las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia; y los comparecientes dicen que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la sociedad "Tagal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, firman de conformidad, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, Ricardo López. J. Planxart. E. Martínez. P. O. Carnabucci. Abel C. Gatti. A. Vilariño. Jorge R. Fiorito. S. González. Carlos E. Oliver. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, correspondientes a la serie S, cuyos números son un millón novecientos cuatro mil trescientos treinta y seis al un millón novecientos cuatro mil trescientos setenta y tres; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: Roberto Lucio de Menchaca. Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6,150.— e.26|2-Nº 48.890-v.26|2|59

GUSMAR PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Comercial,
Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro de Comercio, doctor Jean Christián Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento veinticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Pablo Krasñasky, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de los señores don Nicolás Simkin, soltero; don Marcos Jacobo Simkin, soltero; doña Rosa Olga Krasñasky de Traversa, casada; don Natalio Krasñasky, casado; doña Berta Solfer de Krasñasky, casada; don Federico Carlos Boerr, casado; doña Elsa Carmen Falcone de Boerr, casada; doña Mary Hilda Attwell de Krasñasky y don Guillermo Enrique Attwell, soltero; cuyo carácter lo justifica en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron según escritura de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí al folio tres mil ochenta, protocolo de ese año al que me remito; y el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Escritura número mil setecientos ochenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires... a diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen don Nicolás Simkin, soltero, don Marcos Jacobo Simkin, soltero, doña Rosa Olga Krasñasky de Traversa, casada, don Natalio Krasñasky, casado, doña Berta Solfer de Krasñasky, casada, don Federico Carlos Boerr, casado, doña Elsa Carmen Falcone de Boerr, casada, don Pablo Krasñasky, casado, doña Mary Hilda Attwell de Krañasky y don Guillermo Enrique Attwell, soltero ... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don Pablo Krasñasky... para que en sus nombres y representación y actuando en forma... separada... inicien y prosigan hasta su total terminación los trámites a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad "Gusmar Publicidad" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta constitutiva fue suscripta con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Al efecto los facultan para que... otorguen y suscriban la correspondiente escritura de protocolización de los estatutos sociales que apruebe el Poder Ejecutivo Nacional... F. C. Boerr. — Natalio Krasñasky. — Elsa F. de Boerr. — Pablo Krasñasky. — G. E. Attwell. — B. S. de Krasñasky. — N. Simkin. — M. Simkin. — Mary H. A. de Krasñasky. — Rosa K. de Traversa. — J. Barreiro. — T. N. I. de Tonini. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich... "Es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Gusmar Publicidad, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí, el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la referida sociedad a cuyo efecto me exhibe el expediente número nueve mil seiscientos cuarenta y seis, barra uno, barra año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "Gusmar Publicidad", Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre del años mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las dieciséis horas, se reúnen los señores: Nicolás Simkin, argentino, soltero, C.I. número 2.423.814; Marcos Simkin, argentino, soltero, L.E. 4.481.503; Rosa Olga Krasñasky de Traversa, argentina, casada, L.C. 3.226.047; Natalio Krasñasky, argentino, casado, L.E. 1.456.595; Berta Solfer de Krasñasky, argentina, naturalizada, casada, L.C. 0.941.443; Federico Carlos Boerr, argentino, casado, L.E. 0.428.776; Elsa Carmen Falcone de Boerr, argentina, casada, L.C. 3.361.700; Pablo Krasñasky, argentino, casado, C.I. 2.635.336; Mary Hilda Attwell de Krasñasky, argentina, casada, L.C. 3.016.813; Guillermo Enrique Attwell, argentino, soltero, C.I. 2.877.869. El motivo de esta reunión es constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto: realizar por sí, por terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Publicidad: Mediante la explotación integral del ramo publicitario, en todas sus formas y sus diversas modalidades, anexos y afines, televisión, radial, cinematográfica, gráfica y todas aquellas existentes o a crearse, incluyendo su industrialización mediante la instalación de imprentas, fabricación de afiches e instalación de todo tipo de equipos y elementos relacionados con el ramo publicitario, sin limitación alguna. b) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de mercaderías en general. c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, inclusive las operaciones comprendias en las disposiciones de la ley 13.512 y en general todo tipo de operaciones relacionadas con el ramo inmobiliario. d) Financiera: Mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza, a sociedades de responsabilidad limitada, comandita, anónimas, ya sea mediante la adquisición de cuotas de capital o de acciones o debentures, o simplemente mediante comunidad de intereses para todos o parte de los negocios que se exploten, concesión de préstamos con o sin garantía real, hipotecaria, prendaria o personal, financiaciones en general de toda clase de operaciones, negocios o explotaciones. e) Agropecuaria: Mediante la adquisición, compra, venta, arrendamientos y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales en todas sus formas y ramos. Efectuadas las deliberaciones y aprobadas las votaciones pertinentes, quedóo resuelto por unanimidad: 1º) Aprobar el proyecto de estatutos que fuera sometido a consideración de los firmantes de este Acta, que se hallan redactados en siete hojas con sellado nacional, debidamente firmados por los que suscriben la presente y que constan de treintatrés artículos. 2º) Declarar suscritos el importe de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.—) en acciones ordinarias clase A. de cien pesos moneda nacional cada uno, o sean un mil acciones, tomando a tal efecto, cada una de las diez personas mencionadas anteriormente en este Acta, la cantidad de cien acciones de cien pesos moneda nacional o sean diez mil pesos moneda nacional de suscripción por cada persona. — En este mismo acto los mencionados señores integran cada uno de ellos un mil pesos moneda nacional la que hace un total integrado de diez mil pesos moneda nacional. 3º) Designar como integrante del primer Directorio a los señores Pablo Krasñansky, presidente, Nicolás Simkin, Federico Carlos Boerr y Guillermo Enrique Attwell, como directores titulares y Natalio Krasñansky y Marcos Jacobo Simkin como **suplente y a los señores** Emilio Claudio Traversa y señora Angela Bilevich de Krasñansky como síndico titular al primero y síndico suplente la segunda. 4º) Designar al contador público nacional señor Héctor Arnoldo Zucchi para que realice todos los trámites tendientes a obtener la aprobación de los estatutos, como así la obtención de la personería jurídica del Poder Ejecutivo de la Nación, publicar edictos, solicitar inscripción en el Registro Público de Comercio y todos aquellos trámites necesarios para la finalidad perseguida. Designar al señor Pablo Krasñansky para otorgar la escritura pública pertinente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas. Leída que fué la presente todos los presentes se ratifican en su contenido y firman de conformidad. Entre lineas renglón octavo comienzo de este acta de Traversa. Vale. — N. Simkin. — M. Simkin. — Rosa K. de Traversa. — Natalio Krasñansky — Berta Solfer de Krasñansky. — F. C. Boerr. — Elsa F. de Boerr. — Pablo Krasñansky. — Mary Hilda Attwell de Krasñansky. — G. E. Attwell". — "Estatutos. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Gusmar Publicidad" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo 2º. — La sociedad anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, por decisión de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero, pudiendo fijarse o no un capital determinado. Artículo 3º. — La duración de la sociedad será de noventinueve años contados desde la fecha en que estos estatutos sean aprobados por el P. E. de la Nación, pudiendo ser reducido a prorrogado este plazo por resolución de una Asamblea General de Accionistas. Art. 4º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Publicidad: Mediante la explotación integral del ramo publicitario, en todas sus formas y sus diversas modalidades, anexos y afines, televisión, radial, cinematográfica, gráfica y todas aquellas existentes o a crearse, incluyendo su industrialización mediante la instalación de imprentas, fabricación de afiches e instalación de todo tipo de equipos y elementos relacionados con el ramo publicitario, sin limitación alguna. b) Comercial: mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de mercaderías en general. c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512; y en general todo tipo de operaciones relacionadas con el ramo inmobiliario. d) Financiera: Mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza, a sociedades de responsabilidad limitada, comandita, anónimas, ya sea mediante la adquisición de cuotas de capital o de acciones o debentures, o simplemente mediante comunidad de intereses para todos o parte de los negocios que se exploten, concesión de préstamos con o sin garantía real, hipotecaria, prendaria o personal, financiaciones en general de toda clase de operaciones, negocios o explotaciones. e) Agropecuaria: Mediante la adquisición, compra, venta, arrendamientos y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales en todas sus formas y ramos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas industriales o comerciales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales, dar o tomar en préstamo dinero y otros valores, con o sin garantía real o personal, comprar y vender títulos, acciones, papel moneda, bonos, valores, etc., nacionales y extranjeros, ofrecer a suscripción pública acciones, debentures y obliaciones de acuerdo a la Ley 8.875, tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones como asimismo realizar toda clase de actos jurídicos y legales; podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Bancos oficiales, mixtos o privados de toda la República y del exterior, contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamento conocimientos, suscribir y recibir toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago, recibir y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamientos aun por más de seis años, gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles de la sociedad. Realizar cuantas operaciones, actos de comercio, actos civiles y contratos en general convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad, y aunque cualquiera de ellos no figuren mencionados precedentemente, ya que la mención que antecede es enunciativa y no limitativa y aunque ellos requieran manifestación expresa según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza, fueren útiles para su desarrollo. — Artículo 5º. El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un mil acciones ordinarias al portador de cien pesos m|n. cada una. — Las acciones que constituyen el capital autorizado mencionado, serán de clase "A" con derecho a cinco votos por acción excepto para la elección de síndico, en que tendrán un voto por acción. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado, por resolución de Asamblea de Accionistas, hasta la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional en series consecutivas de un mil acciones al portador de cien pesos m|n. cada una. — Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal respectivo, será publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital sean ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y|o preferidas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos m|n. con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo, acumulativo hasta un máximo de tres años, el que no podrá exceder del 10 o|o anual y de un dividendo variable que no podrá exceder del 20 o|o del que se vote para las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia, asimismo, en caso de liquidación de la sociedad y tendrán derecho a un voto por acción en caso que se les adeudare el dividendo fijo por inexistencia o insuficiencia de utilidades. — Serán rescátables parcial o totalmente mediante aplicación de utilidades o reservas de utilidades o dispuesta su conversión en acciones ordinarias por resolución de Asamblea de Accionistás. — Preferencia en suscripción. — Art. 6º: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones, en proporción a las que ya poseen, cuando se emitan nuevas acciones, en proporción a las que ya poseen, cuando se emitan nuevas series, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días de aparecido el último aviso que por tres días se publicará en el Boletín Oficial. — No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o por lo menos. — El Directorio resolverá sobre la oportunidad, condiciones de emisión e integración de las mismas. — Debentures. Art. 7º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones, precios, interés, amortización y garantías que estime convenientes para los intereses sociales. — Certificados Provisorios. — Art. 8º: Hasta tanto estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización del Directorio, los cuales deberán ser canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas por los interesados. — Acciones. — Art. 9º: Las acciones llevarán un número de orden. — Los títulos representativos de acciones podrán comprender una o más de ellas, serán firmados por el Presidente y uno de los Directores y contendrán los requisitos legales respectivos. — Art. 10º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas. — Art. 11º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de la sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Acciones en pago de bienes. — Art. 12º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles, o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al patrimonio social representen un valor equitativo al de las acciones entregadas en pago. — Mora. — Art. 13º: El suscriptor que en los plazos fijados por el Directorio no abonare los importes correspondientes, incurrirá en mora y se hará pasible de un interés punitorio del 1 o|o mensual. — Transcurridos sesenta días desde el término fijado para el pago sin que éste se haga efectivo, el Directorio queda facultado para disponer la venta de las acciones del suscriptor moroso en forma extrajudicial o en remate público, sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna. — El producido que ésta arroje se aplicará a cancelar el pago

de las cuotas adeudadas, los intereses punitorios y los gastos de la venta o remate, quedando el remanente si lo hubiere, a favor del suscriptor moroso, quien deberá reclamarlo dentro del plazo de un año. — Si el producido de la venta o remate de las acciones fuere insuficiente, la sociedad podrá exigir judicialmente el importe faltante al suscriptor moroso. — El accionista moroso no gozará del derecho al cobro de dividendo durante el tiempo de mora, aunque posteriormente regularice su situación. — Directorio. — Art. 14º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro directores titulares y dos directores suplentes. — Uno de los directores titulares ejercerá las funciones de Presidente según designación de la Asamblea. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes, permanecerán desempeñando sus cargos. — La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el número de directores titulares a seis. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de producirse vacantes por renuncias, muerte, enfermedad prolongada e incapacidad o imposibilidad para ejercer el cargo y serán llamados a llenar las vacantes en el orden en que fueron designados por la Asamblea. — En el caso de que la vacante sea la del Presidente, el Directorio designará al director que debe asumir el cargo. — Garantía de directores. — Art. 15º: Cada director deberá poseer por lo menos cien acciones ordinarias, que quedarán depositadas en la Sociedad en garantía de su gestión, mientras duré su mandato. — Resoluciones. — Art. 16º: El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otros directores, mediante carta poden, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Quórum. Art. 17º: El Directorio estará en quórum y resolverá válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Remuneraciones. — Art. 18º: Los directores gozarán de la remuneración que fije la Asamblea anualmente, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, por todo concepto, incluído sueldos y otras remuneraciones. — Si por lo reducido de la utilidad fuera necesario excederse del porcentaje fijado, el excedente deberá ser expresamente acordado por la Asamblea General de Accionistas y el asunto figurar en el Orden del Día, como uno de los puntos a tratarse. — Mientras las acciones no se coticen en Bolsa, la Asamblea podrá fijar al Directorio remuneraciones que excedan al veinticinco por ciento de las utilidades. — Reuniones del Directorio. — Art. 19º: El Directorio se reunirá cuando el Presidente o dos de los directores lo juzguen necesario o el síndico lo solicite y por lo menos una vez cada tres meses. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas, que se llevarán en un libro de actas a tal efecto, debiendo ser firmadas las mismas por el Presidente y los demás directores presentes. — Deberes y Atribuciones del Directorio. — Art. 20º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Realizar con amplias facultades todos los actos o contratos determinados en el art. 4º de estos Estatutos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre, cobrar, hacer pagos, novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer remisiones y quitas de deudas, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, aceptar depósitos, constituir a la Sociedad en fiadora de terceros, transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento y desenvolvimiento de la Sociedad, sin limitación alguna, incluso girar, extender, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, vales, cartas de crédito, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de seguros como asegurada y navegación. — Acordar y aceptar garantías inherentes al objeto social; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años; c) Comprar y vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes raíces, bienes muebles, créditos, derechos y acciones y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; tomar y|o dar dinero prestado, llevar a cabo todo género de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; establecer y atender toda clase de relaciones con organismos o tribunales nacionales, provinciales o municipales de naturaleza administrativa o judicial; d) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, alquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; e) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; f) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto a los apoderados y asesores que considere pertinentes; g) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales; h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; i) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo en su caso la repartición de utilidades; pudiendo por sí acordar dividendos provisorios, si así conviniera, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo efectuarse la comunicación en cada caso a la Inspección General de Justicia; j) Designar uno o más gerentes de la sociedad que pueden o no ser miembros del Directorio y determinar sus atribuciones y remuneraciones; k) Crear empleos, designar, remover o trasladar empleados y demás personal, confiriéndoles los poderes especiales o generales que creyere convenientes, fijándoles las remuneraciones pertinentes; l) Conferir poderes especiales y generales, renovarlos o revocarlos; m) Celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que considere convenientes o necesarios y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa y todos los enumerados en los arts. 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Firma Social. — Art. 21º: Todas las escrituras, instrumentos públicos y privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la sola firma del presidente o la firma conjunta de dos directores o la de un director con la de un apoderado. — Apoderados. — Art. 22º: El Directorio por unanimidad de votos emitidos, puede conferir poderes amplios individuales que facultarán al apoderado así designado a obligar a la sociedad con su sola firma. — Síndicos. — Art. 23º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico titular y un síndico suplente que desempeñarán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio siendo reelegibles. — La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración correspondiente. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo del síndico titular y en caso de ausencia prolongada, renuncia, impedimento o muerte de éste, lo reemplazará el síndico suplente. — Asambleas. — Art. 24º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Extraordinarias cuando se convoquen conforme a lo dispuesto en el Art. 348 del Código de Comercio. — Las publicaciones de las convocatorias a Asambleas Generales se harán en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos, empezando por lo menos 16 días antes del fijado para la Asamblea. — Los avisos de la convocatoria indicarán el día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea. — Se indicará en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Art. 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias así como las Extraordinarias y aun las que tengan por objeto alguno de los puntos señalados en el art. 354 del Cód. de Comercio, quedarán legalmente constituídas y con quórum, si concurriesen a ella, accionistas por sí o representados, poseedores de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En el caso de no lograrse quórum en la primera Asamblea se convocará a nueva Asamblea dentro de los treinta días inmediatos. En este caso las publicaciones en el Boletín Oficial se harán durante tres días consecutivos empezando con ocho días de anticipación al fijado para la Asamblea. Las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera sea la cantidad de acciones suscriptas con derecho a voto representadas. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas. — Art. 26º: Para poder participar en las Asambleas todos los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o certificados del depósito en una institución bancaria. La sociedad entregará una tarjeta en la cual se establecerá el nombre del accionista que ha hecho el depósito y la numeración de las acciones depositadas, tarjeta que servirá de entrada a las Asambleas y de control en las votaciones. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario mediante carta poder suscripta por el accionista. — Art. 27º: Toda resolución de la Asamblea será tomada por mayoría de votos presentes, con la sola restricción que establece el art. 350 del Cód. de Comercio. — Las acciones preferidas tienen voz para hacer mociones y discutir los puntos del orden del día, pero no tienen voto, excepto en el caso a que se refiere el art. 5º penúltimo párrafo de estos estatutos. — Art. 28º: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por el presidente y dos accionistas que la Asamblea designará al efecto y cuyas firmas importarán la aprobación del acta. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el director o el accionista que la Asamblea designe al efecto. — Art. 29º: Las Asambleas solicitadas por los accionistas de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido. — Balance. — Utilidades. — Reservas. — Art. 30º: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General de accionistas, debiendo inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un 2 % para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital suscripto, se separarán también las retribuciones que la Asamblea resuelva acordar a los directores y al síndico. — El excedente se distribuirá en la siguiente forma: a) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas, si se hubieren emitido. — De existir dividendos impagos, se abonarán por orden de mayor antigüedad antes que el correspondiente al ejercicio; b) Los fondos de reserva o previsiones que, a propuesta del directorio o no, disponga la asamblea; c) El remanente para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso, en forma de dividendo, previa deducción de los dividendos provisorios que ya se hubieren distribuído. — Podrá llevarse un remanente a ejercicios siguientes. — La asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votadas, pudiendo los dividendos ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par. — La asamblea podrá delegar atribuciones en el directorio con respecto a la oportunidad de pago de dividendos y retribuciones. — Art. 31º: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Disolución y liquidación de la sociedad. — Art. 32º: Al disolverse la sociedad, la liquidación se efectuará en la forma y condiciones que resuelva la asamblea general, la que designará a los liquidadores. — Una vez pagado el pasivo social, el producto de la liquidación se aplicará en la siguiente forma: a) Pago del capital integrado sobre acciones preferidas, si las hubiere; b) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos impagos a favor de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente entre acciones ordinarias y preferidas si hubiere, en la misma proporción en la que participen en las utilidades. — Art. 33º: Toda cuestión no prevista en estos estatutos, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — "El Poder Ejecutivo Nacional: — Buenos Aires, 30 Dic. 1958. — Visto el expediente Nº 19.213|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gusmar Publicidad" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrapecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina decreta: — Artículo 1º: — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gusmar Publicidad" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 17 de septiembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.988. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado agrega: Que deja formalizada la sociedad "Gusmar Publicidad" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó ante mí y los testigos don José Barreiro y doña Teresita Noemí Ibarra de Tonini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Krasñansky. — J. Barreiro. — T. N. I. de Tonini. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres al dos millones diecinueve mil quinientos y números dos millones diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco: dos millones diecinueve mil cuatrocientos ochenta y seis; dos millones ochenta y ocho mil trescientos siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo: Arón Siganevich. — Hay un sello. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.650-e.26|2-Nº 48.924-v.26|2|59.

CARLOS KUMIEC

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Quinientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante

y testigos que al final firman, comparecen los señores don Carlos Kumiec, casado; don Gregorio Endelman, casado; don Jaime Goldberg, casado; don Marcos Faimbrun, casado; don Pedro Endelman, casado; doña Perla Nora Endelman, casada; doña Elena Di Gregorio, casada; doña Sara Endelman, casada: don Fernando Santamaría y don Roberto Pereira, éstos dos últimos también de estado civil casados, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad "Carlos Kumiec, Soc. Anón., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí, el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la referida sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro barra uno año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Virrey Olaguer y Feliú número dos mil cuatrocientos ochenta de la Capital Federal, las siguientes personas. don Carlos Kumiec, casado, con doña Perla Nora Endelman, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta y siete, séptimo piso, departamento veintiocho, de Capital Federal; don Gregorio Endelman, casado, con doña Elena Di Gregorio, comerciante, con libreta de enrolamiento número noventa y ocho mil novecientos diez, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Goldberg, casado con doña Juana Epelbaum, industrial, con cédula de identidad número tres mil lones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Gutemberg número mil quinientos sesenta y cinco, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Marcos Faimbrun, casado con doña Sara Endelman, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Cabildo número mil ciento setenta y ocho, segundo piso, de Capital Federal; don Pedro Endelman, casado con doña Rosa Zaitcev, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento once mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cabildo número mil ciento setenta y ocho, segundo piso, de Capital Federal; doña Perla Nora Endelman, casada con don Carlos Kumiec, comerciante, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta y siete, séptimo piso, departamento veintiocho, de Capital Federal; doña Elena Di Gregorio, casada con don Gregorio Endelman, comerciante, con libreta cívica número un millón seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Sara Endelman, casada con don Marcos Faimbrun, con libreta cívica número doscientos ochenta y seis mil novecientos trece, domiciliada en la calle Cabildo número mil ciento setenta y ocho, segundo piso, de Capital Federal; don Fernando Santamaría, casado don doña Elena Pereira, comerciante, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos once, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Neuquén número dos mil trescientos cincuenta y ocho, departamento uno, de Capital Federal; y Roberto Pereira, casado con doña Adriana Ciudad, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Gavilán número cuatrocientos ochenta, primer piso, departamento tres, de Capital Federal, las cuales después de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias, que se regirá por el Estatuto formulado al efecto y que es del siguiente tenor: Estatuto. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "CARLOS KUMIEC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Bs. As., pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales, de artículos metalúrgicos en general de precisión sus materias primas, maquinarias, repuestos, y productos afines. — En especial fabricación de cajas y matrices, artículos de joyería y orfebrería en general, extracción de minerales y derivados, lo relacionado con la industria química, elaboración de cereales y oleaginosos, textiles y de la construcción en general; b) Comerciales, mediante la compra, venta, permuta, consignaciones, exportaciones e importaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; c) Financieras de toda clase, entre ellas de facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras persona de existencia ideal constituídas o a constituirse, para cualquier clase o tipo de negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compra venta y toda otras transacción y operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores; d) Inmobiliarias, pudiendo realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles, pudiendo incluso, realizar operaciones por el sistema de propiedad horizontal. — Para la realización de su objeto la sociedad podrá dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de Bancos, con o sin garantías hipotecaria, prendaria, agraria o común, comprar y vender, explotar, administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir derechos reales sobre los mismos, a favor de terceros, comprar y vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del Estado Nacional, provincial o municipal, ejercer mandatos y representaciones, tomar y dar en locación bienes muebles inmuebles por menos o más de seis años, adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, suscribir acciones de otra sociedad, pudiendo realizar la sociedad cualquier otro género de operaciones o negocios que su Directorio resolviera, directa o indirectamente relacionados con su objeto ya que la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Cada serie estará compuesta por dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases a saber: La primer serie será de acciones ordinarias de la clase "A" y tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción y las cuatro series restantes serán acciones ordinarias de la clase "B" con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones e integrada en un diez por ciento. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en series de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelva la Asamblea, fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de la emisión. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Quedan establecido los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual tipo no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán enumeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrá los demás recaudos a que hace mensión el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, que no podrán ser cedidos sin la autorización previa del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le entregará el mismo. A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al 15 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de efectuarse un rescate parcial y no total se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, iniciándose las publicaciones con diez días de anticipación de la realización del sorteo, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea Ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de categorías en el caso de que la preferencia se establezca en proporción a las respectivas categorías deberán emitirse las acciones categorías "A" y "B" en proporción a las existentes. Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. Dirección y administración. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes designados por la asamblea general y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo noveno: Cada director depositará diez acciones de la sociedad, en garantía del cumplimiento de su mandato, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del síndico o de algún director, y por lo menos cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico, una vez cubierto el Directorio con los miembros suplentes. El nombrado durará en su funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo décimo: Son facultades y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o de su vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El presidente o vicepresidente en su caso o el director que lo reemplace presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, bienes, raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas o vender de rentas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes pú-

blicos o extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar contratos de sociedades, contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) Adquirir marcas y patentes de invención; l) Celebrar contratos de seguros como asegurado; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de sus miembros funciones especiales, se les podrá fijar una remuneración independiente de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por el Directorio y con la conformidad de la Asamblea y se debitará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones, ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros, a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. —. Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general la que elegirá también por igual término, a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos, siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Título V. — De las asambleas. — Artículo décimo segundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo tercero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive las del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quorum y cada acción preferida dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Códiga de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos del total de votos presentes en la asamblea, de acuerdo con el establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas deben depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al directorio. — Título VI. — Balance — Utilidades y fondo de reserva. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año, pudiendo ser modificada la fecha del cierre del ejercicio por la asamblea general inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: A) dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar como mínimo, al diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que fije la asamblea como remuneración al directorio y síndico; c) El importe necesario para atender los dividendos de las acciones preferidas, si se hubieren emitido en proporción al capital integrado por este concepto, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antiguedad y luego los del ejercicio; d) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y pago del dividendo adicional a las acciones preferidas, si correspondiere, sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualesquiera de las causas específicas del Código de Comercio. — Será liquidada en la forma que determine la asamblea de accionistas, la que designará uno o varios liquidadores los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que provee este estatuto para los Directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una Asamblea de accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando las remuneraciones que corresponda al o los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y cargas de la sociedad; b) serán reembolsadas a la par las acciones preferidas si las hubiere; c) serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; d) serán pagados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere; e) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas si las hubiere, en la misma proporción en que participen de las utilidades. — Acto continuo se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias Clase "A", con el siguiente resultado: el señor Carlos Kumiec la cantidad de mil acciones, igual cien mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea diez mil pesos moneda nacional; el señor Jaime Goldberg, la cantidad de cincuenta acciones, igual cinco mil pesos moneda nacional; integrando el diez por ciento, o sea quinientos pesos moneda nacional; el señor Gregorio Endelman, la cantidad de setecientas cincuenta acciones, igual setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Marcos Faimbrun, la cantidad de cincuenta acciones, igual cinco mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea quinientos pesos moneda nacional; la señora Sara Endelman la cantidad de cincuenta acciones, igual cinco mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento o sea quinientos pesos moneda nacional; la señora Elena Di Gregorio, la cantidad de cincuenta acciones, igual cinco mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento o sea quinientos pesos moneda nacional; la señora Perla Nora Endelman, la cantidad de quince acciones, igual mil quinientos pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea ciento cincuenta pesos moneda nacional; el señor Pedro Endelman, la cantidad de quince acciones, igual mil quinientos pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea ciento cincuenta pesos moneda nacional; el señor Fernando Santamaría, la cantidad de diez acciones, igual mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento o sean cien pesos moneda nacional y el señor Roberto Pereira la cantidad de diez acciones, igual mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sean cien pesos moneda nacional, integrando por lo tanto en este acto el diez por ciento del importe total suscripto, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con las disposiciones reglamentarias y legales en vigor. — El noventa por ciento restante será pagado en la forma y plazo que establezca el directorio. — Puesto a consideración la designación del primer directorio y síndico, resultando electos por unanimidad: presidente; señor Carlos Kumiec; vicepresidente: señor Gregorio Endelman; Director: señor Jaime Goldberg; síndico titular: señor Marcos Faimbrun y síndico suplente: señor Fernando Santamaría. — Por último se resolvió autorizar a los señores Carlos Kumiec, Fernando Santamaría y Contador Público Nacional D. Roberto Pereira, para que realicen en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternadamente ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto, por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la sociedad, si fuere observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, debiendo ser labrada la escritura de constitución definitiva por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios constituídos en legal forma. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta que firmaron de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — C. Kumiec. — Gregorio Endelman. — J. Goldberg. — Marcos Faimbrun. — Pedro Endelman. — Perla Nora Endelman. — Elena Di Gregorio. — Sara Endelman. — F. Santamaría. — Roberto Pereira. — Buenos Aires, 5 Dic. 1958. — Visto el expediente Nº 17.684|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carlos Kumiec, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera é Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. citado en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Carlos Kumiec, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 1º de setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.923".— Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que dejan constituída la sociedad "Carlos Kumiec Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, la extensión de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos.— Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y doña Teresita Noemí Ibarra de Toninni, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. C. Kumiec.— Gregorio Endelman.— J. Goldberg.— Marcos Faimbrun.— Pedro Endelman.— Perla Nora Endelman.— Elena Di Gregorio.— Sara Endelman.— F. Santamaría.— Roberto Pereira.— J. Barreiro.— T. N. I. de Tonini.— Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos noventa y uno del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones veinte mil seiscientos cinco al dos millones veinte mil seiscientos quince y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. S|R.: precisión, género, autorizado, promesas, asumir, Asamblea, cualesquiera, Clase, D., atento: Vale.— E|L: mil, días, integrando el diez por ciento o sea quinientos pesos moneda nacional: Vale.—

Buenos Aires, febrero 20 de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.150.— e.26|2-Nº 48.925-v.26|2|59

LABORATORIOS DARCK

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Cinco. —, En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alberto Luis De Ridder, casado; don Gregorio Trajtman, casado; don Fernando Gerónimo Pelliza, casado; don Moisés Fricher, casado; don Juan-José Vergez, casado; doña Susana Zachs de Fricher, casada; don Oscar Luis Schiopetto, casado; don Mauricio Grimaldi, casado; doña Celia Alicia Caluori de Vergez, casada; don Héctor Carissimi, casado; don Carlos Román Hanon, casado; don Atilio Isidoro Segre, casado; don Aldo Zerboni, casado, y don Franco Bizioli, casado; vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad Laboratorios Darck Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por lo que solicitan de mí, el Autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la referida sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número nueve mil cuatrocientos noventa y tres barra uno|mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto, y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1958, se reúnen en el local de la calle Arcos 2626, Capital Federal, los señores Alberto de Ridder, Juan J. Vergez, Moisés Fricher, doctor Mauricio Grimaldi, doctor Héctor Carissimi, señor Carlos Román Hanon, Fernando Gerónimo Pelliza, Susana Z. de Fricher, Clelia Alicia Caluori de Vergez, Oscar Luis Schiopetto, Gregorio Trajtman, Atilio Segre, Aldo Zerboni y Francisco Bizioli, todos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar y que firman al final de la presente, abierto que fué el acto, preside la reunión el señor Juan J. Vergez, que manifiesta que la convocatoria y celebración de esta Asamblea, obedece al propósito de dejar constituída una sociedad anónima, la que habrá de girar previos los trámites legales pertinentes, bajo la denominación Laboratorios Darck Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, para dedicarse en manera principal a: la fabricación, creación, importación, exportación, distribución de productos químicos, de tocador, farmacéuticos, de sanidad vegetal, veterinarias y especialidades medicinales. Tras de un cambio de opiniones, el señor Juan J. Vergez propone que la Asamblea se expida con respecto y acerca de la constitución de la sociedad anónima que se propicia. La Asamblea por totalidad de votos y socios presentes, resuelve lo siguiente: Primero. — Constitución: Dejar constituída una sociedad anónima que habrá de girar bajo la denominación de "LABORATORIOS DARCK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Segundo. — Estatutos: Se procede a la lectura del proyecto de los Estatutos Sociales, los que se hallan transcriptos en los papeles sellados Nros. P.P 337914 — 337915 — 337916 — 337917 — 337918 — 337919 y 337921, cuyo texto forma parte de esta cta constitutiva, prestando todos los socios presentes su conformidad y aprobación. — Tercero: Seguidamente se procedió a la suscripción de acciones por un valor nominal de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales fueon integrados trescientos veinte mil pesos moneda nacional o sea el diez por ciento de esta suscripción, de la siguiente manera: señor Oscar Luis Schiopetto, suscribió mil novecientas sesenta acciones ordinarias clase "A", que representan ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional, de los cuales integró diez y nueve mil seiscientos pesos; señor Alberto Luis De Ridder, suscribió siete mil ochocientas cuarenta acciones ordinarias clase "A", que representan setecientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, de los cuales integró setenta y ocho mil cuatrocientos pesos; señor Carlos Román Hanon, suscribió ochenta acciones ordinarias clase "A", que representan ocho mil pesos moneda nacional, de los cuales integró ochocientos pesos moneda nacional; señor Fernando G. Pelliza, suscribió ochenta acciones ordinarias clase "A", que representan ocho mil pesos moneda nacional, de los cuales integró ochocientos pesos moneda nacional; doctor Mauricio Grimaldi, suscribió trece mil setecientas acciones ordinarias clase "A", que representan un millón trescientos setenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integró ciento treinta y siete mil pesos; doctor Héctor Carissimi, suscribió dos mil acciones ordinarias clase "A", que representan doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales integró veinte mil pesos; Dr. Aldo Zerboni, suscribió cien acciones ordinarias clase "A", que representan diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integró mil pesos; doctor Atilio Segre, suscribió cien acciones ordinarias clase "A", que representan diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integró mil pesós moneda nacional; señora Clelia Alicia Caluori de Vergez, suscribió dos mil acciones ordinarias clase "A", que representan doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales integró veinte mil pesos; doctor Franco Bizioli, suscribió cien acciones ordinarias clase "A", que representan diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integró mil pesos; señora Susana Z. de Fricher, suscribió cuarenta acciones ordinarias clase "A", que representan cuatro mil pesos, de los cuales integró cuatrocientos pesos; señor Gregorio Trajtman, suscribió cuarenta accciones ordinarias clase "A", que representan cuatro mil pesos, de los cuales integró cuatrocientos pesos; señor Juan José Vergèz, suscribió cuarenta acciones ordinarias clase "A", que representan cuatro mil pesos, de los cuales integró cuatrocientos pesos; señor Moisés Fricher, suscribió tres mil novecientas veinte acciones ordinarias clase "A", que representan trescientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, de los cuales integró treinta y nueve mil doscientos pesos. — Cuarto. — El Directorio: Sobre este particular, se resolvió por unanimidad, que el Directorio, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, sea integrado por seis miembros, designándose también dos suplentes. La Asamblea resuelve asimismo que la distribución de cargo del Directorio sea la siguiente: Presidente: señor Alberto Luis De Ridder. Directores Titulares: señores Juan J. Vergez, Moisés Fricher, Dr. Mauricio Grimaldi, Dr. Franco Bizioli, Dr. Atilio Isidoro Segre. Directores Suplentes: Dr. Aldo Zerboni y Fernando G. Pelliza. Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere al mismo tiempo que dejan constancia que pondrán su mejor empeño al servicio del interés social. — Quinto. — Sindicatura: Se resuelve por unanimidad que habrán de ejercer las funciones de Síndicos Titulares: señor Gregorio Trajtman y Dr. Paolino Cantore, y de Síndico Suplente, el señor Renato Rap. — Sexto. — Facultades Delegadas: La Asamblea faculta al Directorio para poner en uso y práctica mercantil el objeto social, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General de Accionistas. — Séptimo: Se faculta a los señores Carlos Román Hanon y Gregorio Trajtman para que conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites administrativos, correspondientes hasta obtener la personería jurídica de la sociedad que se deja constituída con relación a la actuación a tramitarse ante la Inspección General de Justicia, quedando ampliamente autorizados para presentar escritos, aceptando modificaciones, agregados o supresiones que aconseje el Poder Público y en oportunidad solicitar también la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, labrándose la presente acta que fué leída y aprobada por todos los presentes. — Clelia A. Caluori de Vergez. — Juan José Vergez. — M. Fricher. — O. L. Schiopetto. — Susana Z. de Fricher. — H. Carissimi. — M. Grimaldi. — Alberto L. de Ridder. — C. R. Hanón. — F. G. Pelliza. — G. Trajtman. — Aldo Zerboni. — A. Segre. — J. Bizioli. —...Laboratorios Darck Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Estatutos. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de Laboratorios Darck Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Tendrá una duración de 99 años contados a partir de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y todo otro género de representación donde lo considere conveniente, ya sea en el país o en el extranjero, a las que podrá designar un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto: a) Continuar con los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Laboratorios Darck S. R. L., y por lo tanto dedicarse a la fabricación, creación, importación, exportación, distribución de productos químicos, de tocador, farmacéuticos, de sanidad vegetal, veterinarios y especialidades medicinales. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, metales, rodados, repuestos y automotores en general; explotación de actividades agrícolo-ganaderas, forestales, textiles, metalúrgicas y electroquímicas. c) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, frutos del país, máquinas, herramientas, y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas, tanto nacionales como extranjeras; d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por ciento sesenta mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en diez y seis series de diez mil acciones cada una numeradas correlativamente de la serie primera a la serie décimo sexta. Las mencionadas acciones podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y preferidas. Las ordinarias clase "A" tendrán derecho en las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, a cinco votos por cada acción salvo en las votaciones para la elección de síndico titular y suplente, que tendrán derecho a un voto por acción. Las ordinarias clase "B" tendrán en todos los casos derecho a un voto por acción. De las mencionadas diez y seis series, las series primera, segunda, tercera y dos mil acciones de la cuarta serie de acciones ordinarias clase "A" se hallan íntegramente suscriptas. Del importe de las acciones suscriptas se encuentra abonado el diez por ciento y el noventa por ciento restante, será integrado en la época y forma que el directorio crea conveniente, dando aviso a los suscriptores con no menos de quince días de anticipación a la fecha en que deba hacerse efectiva. — Queda igualmente facultado el directorio para determinar la clase, época de emisión y forma de pago de las acciones restantes. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el mencionado capital de diez y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10%. Cada nueva resolución de emisión debe ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la asamblea general extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 852|55. — Artículo 4º: Las acciones preferidas, si las hubiere, tendrán preferencia sobre las ordinarias en cuanto a dividendo en la distribución de utilidades y también en cuanto a devolución del capital en caso de liquidación. Se autoriza al directorio a fijar en el acto de la emisión, el dividendo fijo que deberán gozar dichas acciones el que no podrá exceder del diez por ciento anual. Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fueran insuficientes para pagar el dividendo fijado a las acciones preferidas, la parte que faltara deberá ser integrada, sin intereses por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas en los años subsiguientes y siempre un todo de acuerdo con el orden establecido en el artículo. Las acciones preferidas serán rescatables, total o parcialmente, con una prima del 10% del valor nominal más los dividendos estipulados calculados hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de cuya fecha no tendrán derecho alguno; dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia. En caso de realizarse un rescate parcial de acciones se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las asambleas si los dividendos pactados o parte de ellos quedaren impagos por más de un año, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre después de transcurrido un año desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. — En tal caso cada acción dará derecho a un voto. — Con el mismo derecho a un voto por acción, los tenedores de acciones preferidas podrán incorporarse a cualquier Asamblea General para participar en la elección de Síndico y Síndico suplente, aunque no se haya producido atraso en el pago de los dividendos pactados. — Artículo 5º: En caso de nueva emisión de acciones ordinarias, todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán opción de suscribirlas en proporción a las que ya poseen. — Esta opción durará 30 días, contados desde la primera publicación de edictos que a ese efecto deberá hacerse en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Pero si en el momento de efectuar una nueva emisión de acciones ordinarias, se resolviera circunscribir el derecho de opción de los accionistas a suscribir exclusivamente de la clase que posean, deberán emitirse simultáneamente de ambas clases y en idéntica proporción, por clase, a las ya en circulación, de manera tal, que todos los accionistas puedan suscribir el mismo tanto por ciento de sus tenencias. — Artículo 6º: Toda integración de capital podrá hacerse en una o más de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, concluída la Reserva Legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido y de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. f) Apelando al aporte de nuevos capitales por admisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — En el caso del inciso e) no se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 7º: Todas las acciones llevarán la firma de dos Directores y podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones y se ajustarán a las exigencias establecidas por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se haya integrado el valor de las acciones se entregarán certificados provisorios nominativos, los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos, las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad sino un propietario para cada una de ellas. — La posesión o suscripción de una o varias acciones implica de suyo, la obligación de someterse a estos Estatutos, a los reglamentos de la Sociedad, a los acuerdos del Directorio y a la resolución de las Asambleas, salvo los dere-

chos que acuerdan al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 8º: Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas.— Debentures. — Artículo 9º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime conveniente. — Administración. — Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres, ni más de nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que en cada caso, fijará su número. — La Asamblea General también elegirá dos Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o incapacidad y que se incorporarán al Directorio siguiendo el mismo orden en que fueran elegidos por la Asamblea. — El mandato de los Directores durará un año, sin perjuicio de revocabilidad de sus mandatos. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Generales Ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo 347 del Código de Comercio. — Si llegasen a faltar Directores titulares y suplentes para formar quórum, el Síndico designará de entre los accionistas a las personas o persona que los reemplacen y mientras dure su ausencia o impedimento, con cargo de dar cuenta a la Primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 11: Los Directores son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de Director, es necesario ser poseedor, por lo menos, de cien acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión, en la caja de la misma, hasta la expiración de su mandato. — Artículo 12: El Directorio elegirá de su seno el Presidente y a uno o más vicepresidentes y procederá a la creación de los cargos que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Artículo 13: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Artículo 14: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento, por el vicepresidente y por ausencia, el Director que elijan en su reemplazo, los demás miembros del Directorio, mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Artículo 15: El Directorio no deliberará válidamente, sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Artículo 16: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, de los Directores presentes. — Quien presida la reunión, tendrá otro voto en caso de empate. — Los directores residentes en le extranjero, pueden votar sobre determinado asunto, por medio de carta o cablegrama dirigido al Presidente, pero el voto así emitido, no se tomará en cuenta para la formación del quórum. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un Director. — Artículo 17: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente con uno cualesquiera de los Directores o por intermedio de dos cualesquiera de los Directores entre los designados por el Directorio, todo ello, sin perjuicio de lo que establece el inciso e) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales; solicitar concesiones de todas clases a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyera convenientes; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro sujeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades comerciales e industriales; encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género pro cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado con y sin interés; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, de otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, incluso agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras y otras; transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; desempeñar toda clase de mandatos; girar, extender, aceptar, endosar, dar aval, a la letra, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrantes, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; promover y|o contestar querellas criminales; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno o fuera de él, uno o más gerentes administradores, fijándose una remuneración "ad-referéndum" de la asamblea, la cual se cargará a gastos generales; e) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal, comunicado a la Inspección de Justicia; g) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; h) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. Síndico. — Artículo 18: Anualmente en la asamblea general se nombrará a uno o más síndicos titulares y a uno o más síndicos suplentes, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El o los síndicos titulares y síndico o síndicos suplentes son reelegibles. — Artículo 19: Los honorarios del o los síndicos serán fijados por la asamblea general ordinaria de accionistas. — Artículo 20: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada siempre que así lo resuelva el directorio o cuando lo solicite el o los síndicos o accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, siempre que al formular el pedido expresen el objeto de la convocatoria, debiendo hacerse la convocatoria a asamblea dentro de los 10 días del pedido formulado por los accionistas. — Artículo 21: El directorio o el o los síndicos en su caso, al efectuar la convocatoria a asamblea general, fijará el orden del día a tratarse. La asamblea general no podrá considerar otros asuntos que los indicados en el orden del día de la convocatoria. Las asambleas generales serán convocadas por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecida en las normas legales, en vigencia. Los accionistas deberán depositar sus acciones o en sustitución de ellas certificados de su depósito en un Banco o en cualquier sociedad asimilada a Banco por la Dirección General Impositiva o en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea general. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas generales debiendo acreditar el mandatario su personería con poder e instrumento público o por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo 22: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de acciones suscriptas, con derecho a voto, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y números de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurran y por mayoría de los votos presentes aún en los que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. La convocatoria para la segunda asamblea se hará mediante avisos que se publicarán por el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 23: El ejercicio social se cerrará el día treinta de abril de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo 24: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, previa deducción del 2% para formar la reserva legal (hasta el 10% del capital suscripto), será distribuída en la siguiente forma: a) La suma que la asamblea resuelva fijar para remunerar al directorio; b) La suma que la asamblea resuelva fijar para remunerar al o los síndicos; c) La suma necesaria para abonar el dividendo pactado a las acciones preferidas, si las hubiere, dando prioridad a lo eventualmente adeudado de ejercicios anteriores; d) Al pago del dividendo a las acciones ordinarias y el dividendo adicional a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión; e) La suma que la Asamblea resuelva destinar a Reserva Especial o Fondo de Previsión; f) El saldo, si lo hubiere, a nuevo ejercicio. — Artículo 25: El Directorio podrá disponer el pago de un dividendo provisorio, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 26: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, la Asamblea que haya tomado dicha resolución designará al miembro o miembros que constituirán la Comisión Liquidadora, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los liquidadores, para los casos de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos. — Dicha Comisión Liquidadora durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se destinará: 1º) A reintegrar el capital preferido. 2º A reintegrar el capital ordinario. 3º) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y de quedar un sobrante, corresponderá a las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, previo pago del dividendo adicional de las acciones preferidas. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 4 Dic. 1958. Visto el Expediente Nº 17.997|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Laboratorios Darck, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Laboratorios Darck, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital, el 30 de junio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiséis vuelta (26 vta.) y treinta y dos (32). Al expedirse testimonio, deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta (30) a treinta y uno (31). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 10.904. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto, es copia fiel, doy fe; y los comparecientes dicen: Que dejan formalizada la Sociedad Laboratorios Darck, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José Barreiro y doña Teresita Noemí Ibarra de Tonini, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto L. de Ridder. — G. Trajtman. F. G. Pellizá. — M. Fricher. — Juan José Vergez. — Susana Z. de Fricher. — O. L. Schiopetto. — M. Grimaldi. — Calouri C. de Vergez. — H. Carissimi. — C. R. Hanon. A. Segré. Aldo Zerboni. — F. Bizioli. — J. Barreiro. — T. N. I. de Tonini. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos veintiséis del Registro número trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones veinte mil seiscientos veintidós al presente dos millones veinte mil seiscientos treinta y uno, serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: 3337.917 — procedió — señor — Fernando — Isidoro — el — Schiopetto — Caluori — Bizioli — permitidas — tocador — mencionadas — preferidas — líquidas — o — quedaren — dividendo — Asamblea — participar — José — clase — se demostrará — nuevos — reemplazaran — siguiendo — cablegrama — condiciones — objeto — estime — salarios — balance — de Justicia — honorarios — reunión — abril — C. de F. Bizioli — del — E|L.: dirigida — y — titulares — anónimas — y a uno o más síndicos — Directorios b) — la suma que la Asamblea resuelva fijar para remunerar al — Todo vale. — Testado: la — Caluori — No vale. — Fdo.: Arón Siganevich. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.150.— e.26|2-Nº 48|926-v.26|2|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 4 de diciembre de 1958, otorgada en esta Capital ante el Escribano José Luis Quinos, el señor Angel Eiroa Gómez, cedió y transfirió a favor del señor Julio Bernardino Diez, las cinco cuotas de capital de un valor de $ 1.000. cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo.: José Luis Quinos. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.26|2-Nº 48.951-v.26|2|59

FORIS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se hace saber por un día que por documento privado del 23 de diciembre de 1958, los socios de FORIS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar la cláusula quinta así: la administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, siendo obligatoria la firma de dos cualesquiera de ellos, indistintamente con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianza de ninguna naturaleza. Todos los socios quedan designados gerentes. — Fdo.: Moisés Juaya, Isaac Juaya, y Fortunato Juaya. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 11.829-D.T.-v.26|2|59

LAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 15 de diciembre de 1958, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se prorrogó hasta el 31 de mayo de 1968 el plazo de duración de LAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se aumentó su capital a la suma de trescientos mil pesos, dividido en 3.000 cuotas de $ 100.— cada una, distribuídas entre los socios en partes iguales. — Entre línea: de Registro. — Vale. — Buenos Aires, febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.26|2-Nº 48.955-v.26|2|59

EMSETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 2 de febrero de 1959, los socios de EMSETEX SOC. de RESP. LTDA. han convenido aumentar el capital social a la suma de $ 1.000.000.— representado por mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo la mitad a cada uno de los socios, efectuándose el aumento con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, según balance a dicha fecha, y se hace constar que el domicilio de la sociedad es en la calle Corrientes 5085 de la Capital Federal. Moisés Szejman. — Jorge Szejman.

Bs. Aires, 20 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.26|2-Nº 11.830-D.T.-v.26|2|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PITTACORA.

Buenos Aires, febrero 18 de 1159. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.803 D.T. v.9|3|59

Nº 5

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone (Secretaría Nº 15 del Dr. Octavio Julio Bunge) cita por diez días a herederos y acreedores de doña FERMINA SIERRA de LOPEZ.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1958. — Octavo Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.825 D.T. v.9|3|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, Secretaría y acreedores de ANITA MARIA ROSA VIOTTI de ACCATTINO. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.809 D.T. v.9|3|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (secret. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA COLLINS de BIGATTI. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.794 D.T. v.9|3|59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez en lo Civil del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita a PEDRO GARCIA para que comparezca a estar a derecho.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 100.— e.26|2-Nº 11.810 D.T. v.26|2|59

El Juez en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de UBALDO BENCI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.819 D.T.-v.9|3|59

El Juez Nacional Dr. Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA SCHIAVI.

Buenos Aires, febrero cuatro de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.817 D.T.-v.9|3|59

Nº 13

El Doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 39, llama por 10 días a herederos y acreedores de ORLANDO u ORLANDO TEODORO RIBERO o RIVERO y ELSA DUFFY de RIBERO o RIVERO.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.823 D.T. v.9|3|59

Nº 14

El Doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN LOPE MARTIN.

Buenos Aires, diciembre nueve de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.801 D.T. v.9|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de TULIO GIOIA, CECILIA DE MARIA de GIOIA; NELIDA IRMA GIOIA de GIL.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.806 D.T. v.9|3|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE COSSO.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 48.889-v.9|3|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL ROSENBLAT. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 48.921-v.9|3|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO CAVECCHI.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.827 D.T. v.9|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita una vez por mes durante seis meses a ATILIO MALDONADO para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 150.— e.26|2-Nº 11.805 D.T. v.26|2|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SAENZ. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 48.904-v.9|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA SCHKLARSCH de SADOVSKY.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.815 D.T. v.9|3|59

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VALENTINA TERESA CULASSO de FIORANI.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.811 D.T. v.9|3|59

Nº 24

CIVIL 24

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE MEYER.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 11.814 D.T. v.9|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE CAPITOLO y MARIA SOCORRO SOULE de CAPITOLO. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 48.932-v.3|3|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ASCANIO.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 11.796 D.T.-v.3|3|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS o SANTO MAMMANA.

Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Juan R. Luciano Vera, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 11.802 D.T.-v.3|3|59

Nº 4

El Juez doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SERAFINA FONZI de DE VINCENTIIS y de JUAN DE VINCENTIIS.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — G. J. Paysás, secretario. PAZ 11

$ 500.— e.26|2-Nº 11.812 D.T.-v.3|3|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado 11, cita por 5 días a herederos y acreedores de FAUSTINO ó FAUSTINO ANTONIO RANCAÑO o RANCAÑO Y VEIGA.

Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Marcos Eluani, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 11.822 D.T.-v.3|3|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO SCLOCCO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 48.928-v.3|3|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS BORN.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Atilio Fazio, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 11.818 D.T.-v.3|3|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLARA MARIA LOPEZ o CLARA PEREZ.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — El prosecretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 11.804 D.T.-v.3|3|59

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIGIALFREDO LUIS LUCIANO APOLLONI o SIGILFREDO APOLLONI.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500. —e.26|2-Nº 11.813 D.T.-v.3|3|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA CESIRA MAGAGNA de FERRERO.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 11.821 D.T.-v.3|3|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ETELVINA LUJAN SCRIGNA de GARCIA BALDEZ.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958 — R. de Abel Victorica, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 11.816 D.T.-v.3|3|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA RODRIGUEZ de BACIGALUPPI.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 48.880-v.3|3|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES FRANCISCO JAIME.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.26|2-Nº 11.824 D.T.-v.3|3|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor R. De los

Santos, A|C. Interin del Juzgado Nº 3, se emplaza por cinco días a JORGE GIMENEZ, causa Nº 21.723 a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Número 108.

Hoy, enero 20 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.26|2-Nº 5.011-v.3|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 21.450, que se le sigue por el delito de hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, enero 4 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.26|2-Nº 5.012-v.3|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARMANDO DI DARIO, a comparecer en la causa Nº 20.616, que se le sigue por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 108.

Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.26|2-Nº 5.013-v.3|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN FELIX CARNE, a comparecer en la causa número 21.284, que se le sigue por daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.26|2-Nº 5.014-v.3|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor D. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTE FELIX CAPA, a comparecer en la causa Nº 21.769, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.26|2-Nº 5.015-v.3|3|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, a|c. interinamente Juzg. Instruc. Nº 7, se emplaza por cinco días a FRANCISCO LEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122.

Secretaría, febrero 18 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.26|2-Nº 5.016-v.3|3|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, por ante la Secretaría Nº 130, interinamente, a cargo del infrascripto Esteban Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de ley a estar a derecho en la causa que se le sigue a RAFAELA ALBA de WHITE, por el delito de defraudación ley de prenda 12.962, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Secretaría 130, febrero 17 de 1959. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|2-Nº 5.017-v.3|3|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos VICTOR PIANINI y PRISCA OLIMPA SORAIRE, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudaciones y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

26|2-Nº 5.018-v.3|3|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 77 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.26|2-Nº 5.019-v.3|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARINI NORBERTO a comparecer en la causa Nº 80 que se le sigue por denuncia estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.26|2-Nº 5.020-v.3|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NERI MANUEL EMILIO a comparecer en la causa Nº 80 que se le sigue por denuncia estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.26|2-Nº 5.021-v.3|3|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HEINZERNREDER EDUARDO a comparecer en la causa Nº 63 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.26|2-Nº 5.022-v.3|3|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE JULIO NEME, para que, dentro de los treinta días hábiles, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secr. Nº 73. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.26|2-Nº 5.023-v.3|3|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso (secretaría Nº 4), cita por cinco días a EMPRESA CASIRAGHI DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezca dentro del mismo término a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en el juicio que le siguen Quintino Vicente Ubertalli y Clelia Luisa Ubertalli, sobre escrituración, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959.—Carlos Ricardo Clementi, secretario.

$ 1.250.— e.26|2-Nº 11.826 D.T.-v.3|3|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA c/COMELLI SOAVE, s/ejecutivo", se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, 27 de setiembre de 1956. Y vistos:... sentencio este juicio de trance y remate y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regúlanse en mil trescientos pesos m/n. los honorarios del letrado del actor, en trescientos cincuenta y ciento setenta pesos m/n., respectivamente, los de los apoderados señores Indart y Rivarola. Notifíquese... Héctor Fernández Marelli". — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.050.— e.26|2-Nº 11.797 D.T.-v.28|2|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Por disposición del Dr. L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 Secretaría Nº 37, se hace saber por el término de diez días en los autos "FABI FABIO y CONTI de FABI AUGUSTA s|sucesiones", que el martillero designado de oficio don Juan Boracchia (h.) rematará el sábado 7 de marzo a las 16.30 horas la propiedad ubicada en esta capital calle Alvarez Thomas número 1256|58 entre Virrey Loreto y Avenida Forest cuyo terreno mide: 9 m. 01 frente al Norte, 30 m. 48 y 34,72 en sus costados Oeste y Este y 10 m. 01 en su contrafrente. — Base pesos 150.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo a cargo del comprador. — La venta se realiza en el estado actual de conservación, como asimismo se informa de la existencia de una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por $ 20.000.— constituída el 13 de marzo de 1940. — D G. I. Nº 34.280|1. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$5.000-e.26|2-Nº 48.881-v.9|3|59.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Dr. Julio Brandán Araoz, a cargo del Juzgado Nº 8, se hace saber por 2 días, que el martillero Fortunato Saladino, rematará el día 10 de marzo de 1959, a las 11 horas, una conservadora eléctrica marca "Siam", modelo 51-3 Nº 1.201, completamente equipada, la subasta se realizará en la calle Tucumán 1439; el bien se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Cap. — Base de venta m$n. 8.400.— al contado, comisión 10%. — Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIEZ HECTOR, ALDO s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 600-e.26|2-Nº 11.807 D.T.-v27|2|59.

Nº 23

JUDICIAL: El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 23 de Paz de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CALERO UBALDO PABLO, ejec.", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará un lavaropa eléctrico marca "Hoover" Nº 26.599, fabricado por "Siam" completamente equipado. Base $ 918. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 9 de marzo de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124, exhibiéndose el bien en la Avda. Amancio Alcorta 1661. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.050-e.26|2-Nº 48.905-v.28|2|59.

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "LACORT JORGE contra JUAN CARLOS CORREA sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, designado a propuestas de partes, procederá el día 7 de marzo de 1959, a las 10 horas en el local de la calle Las Heras 2390, lo siguiente: Un automóvil usado, marca Fiat, tipo 1.100, modelo año 1949, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 363.716, de 10 C. V. patente Nº 982-103, año 1957, de la Provincia de Buenos Aires, para uso particular. — Base: $ 6.500 m|n. — Comisión: 10 %. — Seña: 30 %. — Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.050.— e.26|2-Nº 11.828 D.T.-v.28|2|59

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por 3 días que el martillero Fortunato Saladino, rematará el día 10 de marzo de 1959, a las 11 horas, un lavaropas eléctrico marca "Siam", modelo 2.117, Nº 20.039, completamente equipado. — La subasta se realizará en la calle Tucumán 1439; el bien se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Cap. — Base m$n. 3.920.— al contado, comisión 10%. — Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REYBAUD ALBERTO c|ejecución prendaria. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 750.—, e.26|2-Nº 11.808 D.T.-v.28|2|59

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/HUMBERTO D. CAPARRA, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 133, número 1078, completamente equipada, la que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta Nº 1661. Base $ 27.000.— m/n. Seña y comisión de práctica. El día 9 de marzo de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050.— e.26|2-Nº 48.906-v.28|2|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A. V. I. C.

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimado compañero:

La Comisión Directiva de la Asociación de Viajantes de Industria y Comercio, tiene el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en primera convocatoria y 18 horas en segunda, en la sede social de la calle Pozos Nº 134, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un Presidente de la asamblea;

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta;

3º Lectura del acta de la asamblea anterior;

4º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos presentados por la comisión directiva sobre el 51º ejercicio año 1958 e informe del organo de fiscalización.

5º Cálculo de Presupuesto para el ejercicio año 1959 y consideración de la cuota sindical. — Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.916 v.28|2|59

ASOCIACION MUTUALISTA "GENERAL SAN MARTIN"

CONVOCATORIA:

En cumplimiento del Art. 82 del Nuevo Estatuto, tenemos el agrado de convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 11 del cte. a las 20 y 30 horas, en la Sede Social Calle Suárez Nº 465, Capital, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general e informe del órgano de fiscalización correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1958.

2º Capítulo XIX (Aranceles) modificación derecho de ingreso y cuota mensual (Artículos 98 y 99).

3º Elección del Consejo de Administración para el período de 1959 de conformidad con los artículos 46 y 83 formándose de la siguiente manera: Presidente: Vicepresidente 1º; Vicepre-

sidente: 2º; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocal 1º; Vocal 2º; Vocal 3º. Se elegirán también tres (3) vocales suplentes.

4º Elección de la Junta Fiscalizadora de acuerdo con el artículo 59 constituída por 3 (tres) miembros titulares, y 3 suplentes.

5º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el Art. 80. — Buenos Aires, marzo 1º de 1959. — Lucas Ciacela, presidente. — Evaristo J. Cedale, secretario.

$ 65.— e.26|2-Nº 48.908-v.26|2|59

"B"

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 9 de marzo de 1959, a las 17 horas, en el local social Reconquista 200, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 23º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Aplicación de utilidades.

3º Fijación del número de directores y síndicos; confirmación del nombramiento de directores llamados para cubrir vacantes durante el ejercicio, y elección de los respectivos directores representantes de las acciones "A" y "B" para integrar el Directorio.

4º Designación de presidente, vicepresidente 1º y 2º y secretarios 1º y 2º, para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de los directores representantes de ambas categorías de acciones, para integrar, en unión del presidente del Banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio y designación de los respectivos suplentes.

6º Elección de síndicos y de un suplente de síndico.

7º Fijación de las remuneraciones de que tratan los artículos 36º, 43º, 44º y 49º.

8º Consideración del proyecto de reformas del estatuto.

9º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 13º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — Eduardo Grané, presidente. — Luis Barragán, secretario.

$ 4.250.— e.26|2-Nº 48.882-v.3|3|59

"G"

GRANADA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estautos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1959, a las 18 horas, en la calle Luis Sáenz Peña Nº 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

2º Designación de un síndico titular "ad-hoc" para que se expida sobre la documentación del 2º ejercicio.

3º Memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico "ad-hoc", correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

4º Ratificación de las designaciones de directores efectuadas por el Directorio y síndico para cubrir las vacantes producidas en el período 1º de enero de 1956 al 31 de diciembre de 1957.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la prescribción del art. 22 de los estatutos.

$ 2.750.— e.26|2-Nº 48.909 v.3|3|59

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima - Introductora)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de marzo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver acerca de todos los puntos contenidos en una nota dirigida al Presidente con fecha 4 de febrero de 1959, por los Accionistas Señora Juana A. E. D. de Willmott, Señor Joaquín Chas y Señor José Ricardo Willmott.

2º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor a tres días del señalado para aquella. Este depósito puede ser sustituido por un Certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las Acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959.

$ 2.500.— e.26|2-Nº 48.914 v.3|3|59

"I"

ITARCO

Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria, Comercial y Constructora

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1959, a las 18.30 horas, en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B" y "C" e inventario al 30|11|58.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1959. — El Directorio.

Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas: "Para formar parte de las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositadas, que servirá de entrada".

$ 2.500.— e.26|2-Nº 48.919 v.3|3|59

"R"

RYCSA S. A.

Metalúrgica Industrial Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1959 a las 18 horas, en el local social calle Lavalle 557, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.916 v.3|3|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al Comercio: se hace saber que don Jesús Eduardo Casquero, vende a don Cipriano Muñiz, la mitad parte indivisa del negocio de Venta de Helados, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la AVDA. RIVADAVIA 4473, de Capital Federal. Reclamos términos ley mismo negocio. Domicilio partes.

$ 500.— e.26|2-Nº 48.940-v.3|3|59

J. A. Lorenzo y F. González, martilleros públicos, Escalada 41, avisan que Norberto Sánchez y Ramón Petisco S. R. L., venden a la señora Amalia de Alvarez, su negocio de Despensa, sito en la AVDA. EMILIO CASTRO 6109, de esta Capital. Reclamos de ley n|oficina, domicilio de las partes.

$ 750.— e.23|2-Nº 48.938-v.3|3|59

"C"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa que José López vende a Benigno Martín negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito calle COCHABAMBA Nº 2099 esquina RINCON número 1296, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.26|2-Nº 48.893-v.3|3|59

Al Comercio: avisa José Mario Salvador Alí, martillero público, Guamini 5225, Capital, que Graciana Esther López de París, vende a Francisco Mariño, el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas, ubicado en CAÑADA DE GOMEZ 5275, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio partes.

$ 750.— e.26|2-Nº 48.918-v.3|3|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI 111. Vendedores: Senen García, Santiago Casalderrey, Gabino González y José Alonso, domiciliados en Carlos Pellegrini 111, Capital. Compradores: Avelino García, Manuel Mata y José Mata, domiciliados en Pelagio B. Luna 597, San Andrés. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 48.934-v.3|3|59

"E"

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: Salvador Saladdino, vende a Mercedes Fernández de Lorenzo y Angel Lorenzo, Despensa de Comestibles, ESCALADA 2228, domicilio partes.

$ 500.— e.26|2-Nº 48.910-v.3|3|59

Abad, Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1390, piso 2, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: José Giarrizzo, vende a Manuel Alvarez y Joaquín Alvarez Martínez, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle ESMERALDA Nº 694, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.26|2-Nº 48.912-v.3|3|59

"G"

Carlos M. Núñez, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen 2296, T. E. 48-7137, avisa: Shobei Kawabata vende a Chujun Yonagi y Juntoku Yonagi, su negocio de taller de planchado de ropa, sito en la calle GORRITI 4695/99, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.

$ 500.— e.26|2-Nº 48.828-v.2|3|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23/2 al 27/2/59.

"L"

Luis S. Rey, contador público, of. Callao 691, Cap., avisa: Juan Remo Fonzi y Vicente Giménez venden a Francisco Termini y Enrique Cristo, negocio artículos p|regalos "Petite Menagere", sito en LIBERTAD Nº 1181, Cap., domicilio partes. Recl. ley m|of.

$ 750.— e.26|2-Nº 48.917-v.3|3|59

"M"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Isabel Gilio de Desimone, vende a Víctor Barral, el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas. Envasadas al por Menor, calle METAN Nº 4000 esq. TREINTA Y TRES 2008, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.26|2-Nº 48.930-v.3|3|59

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de elaboración y ventas de pastas frescas, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA 701|03 esquina DEL CRUCERO. Vendedores: Ramón Domingo Braña, Clemente Roberto Braña y Antonio Fernández, domiciliados en Pasco 653, Ramos Mejía. Compradores: Natalio Circosta y Avelino Valeriano Menéndez, domiciliados en Avenida Montes de Oca 1275, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 48.933-v.3|3|59

"P"

Se hace saber por cinco días que la sociedad denominada Zetzsche Piaggio y Cía., transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a la importación y compraventa de papeles, cartulinas, cartones y demás artículos para artes gráficas, instalado en la calle PERU 727, a Zepi Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Oposiciones de ley a estudio jurídico de los doctores Entelman y Oclander, asesores legales del comercio, Carlos Pellegrini 739, 8º y 9º piso, a quienes ambas partes constituyen mandatarios a los fines del artículo 4º de la Ley 11.867.

$ 1.250.— e.26|2-Nº 48.913-v.3|3|59

Se hace saber por el término de 5 días que el señor Miguel Palmer transfiere el fondo de comercio de fábrica de calzados para damas con sede en PEDRO GOYENA 655, Capital Federal, a favor de "Miguel Palmer" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Ambas partes constituyen domicilio solidario, por todos los efectos, en Pedro Goyena 655, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 23 de 1959.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 48.923-v.3|3|59

"R"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: José Domínguez, Bautista Domínguez, José B. Marcote y María Auria Suárez venden libre de toda deuda y gravamen a José Iglesias, Fernando Pereira, Manuel Guerra Alfonsín y Vicente Guerra Rosende, su negocio de "Restaurant, café y bar" sito en la calle RIO CUARTO Nº 1900 esq. HERRERA. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula el anterior publicado en el "Boletín Oficial" del 20|3 al 26|3|58, en razón de haber aparecido con error de un nombre por causa del martillero.

$ 1.500.— e.26|2-Nº 48.944-v.3|3|59

"S"

Comunícase que la sociedad J. Rothkopf e Hijo "La Universal Sport", negocio artículos de viaje y deportes, sito en SANTA FE 2610, Capital, se disuelve totalmente, con retroactividad al 31 de enero 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Adolfo S. Rothkopf. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Santa Fe 2652, Capital.

$ 750.— e.26|2-Nº 48.945-v.3|3|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO 799 esquina GREGORIO DE LAFERRERE. Vendedora: Rosa Josefa Fanuela, domiciliada en San Pedrito 799, Capital. Comprador: Joaquín Fernández, domiciliado en Madariaga 6262, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.26|2-Nº 48.935-v.3|3|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 11 de marzo de 1959, a las 15 horas, rematarán la tintorería, calle CORDOBA 2645. Orden Efraín Kotliar. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.26|2-Nº 48.941-v.3|3|59

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 9 de marzo de 1959, a las 15 horas, rematarán máquinas para la fabricación de calzado en la calle VIRREY LINIERS 1324. Orden Vicente D'Errico. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.26|2-Nº 48.942-v.3|3|59

AVISOS DIVERSOS

N U E V O S

VELA S. A.

Comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 24 de mayo de 1956, se dispuso aumentar el capital social de la firma de $ 810.000 a $ 3.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.26|2-Nº 48.920-v.28|2|59

PROMAC SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
(4.491)

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 50 series de 100.000 m$n., de acciones preferidas, correspondientes al aumento de capital de 10.000.000 a 15.000.000 m$n. aprobado por Asamblea Extraordinaria del 17 de junio de 1958.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir las 50.000 acciones preferidas de esta emisión, en proporción a las acciones ordinarias que tengan sucriptas, hasta 15 días corridos a contar de la última publicación de este aviso, debiendo abonar el 10 % de su suscripción al contado, en ese acto, y el saldo dentro de los 90 días del cierre de la suscripción. — El Directorio.

$ 900.— e.26|2-Nº 48.936-v.28|2|59

AMERICAN TEXTIL S. A.
Andonaegui 1256 - Capital Federal
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º de los estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 27 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 1.500.000 a $ 5.000.000 m|n. El capital suscripto e integrado ha sido elevado a $ 3.600.000, mediante la emisión de siete series con 21.000 acciones liberadas por capitalización de utilidades acumuladas. — El Directorio.

$ 900.— e.26|2-Nº 48.937-v.28|2|59

S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES
Centenera 2750 - Capital
Nº 2.175

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 25 de febrero de 1959 y contra la presentación del cupón Nº 7, se encuentran a su disposición el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958 y la emisión de 250.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m|n. cada una, a entregarse totalmente liberadas, emitidas con motivo del aumento de capital resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de enero de 1959, que fijó el capital autorizado en la suma de $ 125.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 900.— e.26|2-Nº 48.939-v.28|2|59

INTERNACIONAL FILMS S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la Sociedad, en su sesión de fecha 20 de febrero de 1959, ha resuelto emitir las siguientes series de acciones ordinarias, dentro del capital autorizado: Serie VIª, clase A, v$n. 200.000.—; serie VIIª, clase A, v$n. 200.000.—; serie VIIIª, clase A, vn. 200.000.—; serie IXª clase A, v$n. 200.000.—; serie Xª, clase A, "de fundador" v$n. 200.000.—. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1959, habiéndose fijado el 30 de marzo de 1959 como plazo para la integración de las mismas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.903-v.28|2|59

CERAMICA OLIVOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Fabricantes - Importadores

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio en su sesión del 12 de agosto de 1957 ha resuelto emitir 10 series de acciones ordinarias clase "A" de la número 21 a la número 30, iguales a las que existen actualmente en circulación. Los accionistas tienen el derecho a suscribir una acción por cada dos de su pertenencia. Habiendo renunciado a este derecho los accionistas fundadores, la emisión ha sido suscripta íntegramente por Sociedad Anónima Urdina Cía. Uruguaya de Inversiones Internacionales. — El Directorio.

$ 900.— e.26|2-Nº 48.911-v.28|2|59

Se hace saber por el término de tres días que en la asamblea de accionistas realizada el 31 de octubre de 1958, por mayoría de votos se resolvió ampliar el capital social autorizado en tres millones de pesos, elevándose así el capital a diez millones de pesos m/n. Asimismo en dicha asamblea, se resolvió por mayoría de votos que las acciones a emitirse correspondientes al aumento de capital resuelto, sean ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos.

$ 900.— e.26|2-Nº 48.740-v.28|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21/2 al 24/2/59.

DAYTON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

La Asamblea Extraordinaria del 19 de diciembre 1958, aumentó el capital a cinco millones de pesos en acciones de 1.000 pesos y cincuenta series de 100.000 cada una. El Directorio en uso de las facultades del art. 4º de los estatutos, ha resuelto disponer la emisión de 40.000 acciones al portador de 100 pesos cada una a la par, provisorias, canjeables por acciones de 1.000 pesos de acuerdo con la reforma de estatutos aprobadas y en trámite ante la Inspección General de Justicia, divididas en 40 series denominadas 11 a 50 lo que representa un total de $ 4.000.000, que una vez suscriptas e integradas elevarán el capital social a $ 5.000.000. Las acciones que se emiten serán de la clase "B" con derecho a un voto y gozarán de los derechos y privilegios que le confieren los estatutos.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de acciones por valor de pesos 1.000.000. Podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el art. 4 en forma proporcional, dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se realiza.

Las condiciones de pago son: 60 % al contado y el resto en tres cuotas de 15 % las dos primeras y 10 % la última. — El Directorio.

$ 1.650.— e.26|2-Nº 48.892-v.28|2|59

A C E L C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, de conformidad a las facultades conferidas por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 1958, ha resuelto emitir las series sexta a décima inclusive, de acciones ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 5.000.000 todo lo que se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales. — Acelco S. A. Comercial e Industrial.

$ 300.— e.26|2-Nº 48.888-v.26|2|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN EN LO CIVIL

Civil 1

Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN IRENEO MAZZUCHI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.777 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. JUANA ISABEL SOMOZA de THORNE.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.686 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA CATALINA o CATALINA BROCARDO o BROCCARDO de MOREIRA.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.654-v.3|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MENTE o JOSE DONATO MENTE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.636 D.T. v.2|3|59

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a herederos y acreedores de JOAQUINA ANTONIA VICTORERO de PETROCCHI por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.545 D.T.-v.26|2|59

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Sec. Nº 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUCIA BALLABIO de RICALDONI.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.678-v.3|3|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA MARTINOLLI de BARONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.600 D.T.-v.27|2|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JOSE GABRIEL ABRAS o ABRAS y CUARTIELLA.— Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.576 D.T.-v.27|2|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO PEDREIRA.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.677 D.T.-v.3|3|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a a herederos y acreedores de don LUIS BIANCHI.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli secretario.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.667 D.T.-v.3|3|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Héctor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO FREYER o ADOLFO FREHER.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.671-v.3|3|59

Nº 6

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES VIEGAS de VIEGAS.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.564 D.T.-v.26|2|59

Nº 7

El señor Juez Nacional, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, secretaría 21, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SOTO de VAZQUEZ. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.764 D.T.-v.6|3|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS GHIGLIONE. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.779 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a los herederos y acreedores de don ISRAEL FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$1.000-e.23|2-Nº 11.734 D.T.-v.5|3|59.

Noe Quiroga Olmos, Juez Nal. en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA EMILIA GIROLAMI de SANCHEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.19|2-Nº 48.599 v.10|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JARALAMPO.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.556 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SELTZER.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.555 D.T.-v.26|2|59

Nº 9

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA LOPES de MEREA. -

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.20|-Nº 11.659 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge R. L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA VAZQUEZ de YUBA. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — El secretario.

$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.615 D.T. v.2|3|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS BASCIALLI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.583 D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIAZZI.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Luis Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.535 D.T.-v.26|2|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS QUINTANA. (Publicar por 10 días). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.748-v.4|3|59

La Juez en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA STUDENY de FOX. Publicarse por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.691 D.T.-v.4|3|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO DELGADO o DELGADO FITO (secretaría Nº 30). Publíquense por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.500.— e.21|2-Nº 11.718 D.T.-v.4|3|59

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría

31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA RAMPONI de SALVADOR. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.23|2-Nº 48.801-v.5|3|59

Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal; Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO MARIA NOCEDA. Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.20|2-Nº 48.710-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO AGAPITO MARMOL. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.19|2-Nº 11.614 D.T. v.2|3|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por diez días a los herederos y acreedores de ELISA CARLOTA FLORSHEIM de MEYER. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.23|2-Nº 48.752-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por diez días a los herederos y acreedores de CLEMENTINA RAVERA Vda. de ORIONE. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.21|2-Nº 48.751-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESTANISLAO WHITE. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.21|2-Nº 48.733-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA RODRIGUEZ de CID. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.20|2-Nº 11.666 D.T.-v.3|3|59

Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO MISCIATTELLI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Diego E. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.20|2-Nº 11.678 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36 del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RICHARD. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.19|2-Nº 11.610 D.T. v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MATEO FERRERO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 48.454-v.27|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN BARDI. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.571 D.T.-v.27|2|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA SORLINO de STRAMESI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.16|2-Nº 11.547 D.T.-v.26|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LO CASTRO de MESSINA. Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.16|2-Nº 11.536 D.T.-v.26|2|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL ARMANDO LAULETTA. Secretaría Nº 38. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 500 e.24|2-Nº 11.780 D.T.-v.28|2|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda — Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA BORGES de de LEON. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.19|2-Nº 11.631 D.T.-v.2|3|59.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 2|3|59.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 28 cita por diez días a los herederos y acreedores de don JESUS GARCIA LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.747 D.T.-v.5|3|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don AQUILES VICTORIO DE MICHELI. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.20|2-Nº 11.683 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA BORGES de DE LEON.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.19|2-Nº 11.631-D.T.-v2|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO SCHLEGEL.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.19|2-Nº 11.630-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS TERMITE y OTERO de WIND.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.582-D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GUERRA.
Buenos Aires, febrero 9 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.590-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ADELAIDA AUBERDIAC de BIGOURDAN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.16|2-Nº 11.562 D.T.-v.26|2|59

El doctor Jorge L. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARBARO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.16|2-Nº 11.527 D.T.-v.26|2|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de GONZALEZ y don JOSE RAMON GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CERDEIRA. Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.500 e.16|2-Nº 11.550 D.T.-v.26|2|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CURUTCHET. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.24|2-Nº 11.763 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría 27, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUAN ACCINELLI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.24|2-Nº 11.768 D.T.-v.6|3|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIANO GUERRA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.24|2-Nº 11.781 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO GUERRICO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.24|2-Nº 11.785 D.T.-v.6|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ERICO SCHLESINGER. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.21|2-Nº 48.723-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL ENSEÑAT.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.19|2-Nº 11.625-D.T.-v.2|3|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CATALINA NIOTTI Vda. de DIANTE. — Buenos Aires, 4 de febrero 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.16|2-Nº 11.529 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO BALLESTEROS. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.16|2-Nº 11.533 D.T. v.26|2|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NATALIA THEYS de MINOTTI.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.24|2-Nº 11.770 D.T.-v.6|3|59

El doctor Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nacional Nº 15 de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO VALLE (secretaría Nº 43). — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.24|2-Nº 11.752 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos de LEONOR o ELEONORA CUTULI de RODRIGUEZ DA SILVA. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.21|2-Nº 11.711 D.T. v.4|3|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MANUELA o JOSEFA VALENZUELA de GEOFFROY. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1000 e.21|2-Nº 11.715 D.T. v.4|3|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO CLEMENTE CHARPENTIER. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.20|2-Nº 11.652 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. César C. San Miguel, (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE SERVERA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.16|2-Nº 11.546 D.T. v.26|2|59

El Doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA TERESA PICASSO DE BORRIA. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.16|2-Nº 11.532 D.T. v.26|2|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR JOSEFA LEMA de D'AGOSTINO.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Alberto Richieri, secretario.
$ 1.000 e.24|2-Nº 11.756 D.T.-v.6|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS NOYA o JESUS JOSE NOYA REY. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.731 D.T.-v.5|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO MARIA SALDANERI. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.21|2-Nº 11.722 D.T. v.4|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, Secretaría número 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID ROSENBERG. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.000 e.21|2-Nº 48.749 v.4|3|59

El señor Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA COSENTINO de PALAMIDESSI. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Jorge E. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.20|2-Nº 11.682 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MONTAGNA de NOVAS. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.20|2-Nº 11.684 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO CESAR PALET. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.20|2-Nº 11.660 D.T.-v.3|3|59

El señor Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JUAN GONZALEZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.19|2-Nº 11.609-D.T.-v.2|3|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCAFETTA de DIODATO.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.591-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo Juzgado número 16, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARINUCCI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.528 D.T. v.26 2.59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BURKI, VIRGINA ROMANO de BURKI y JUAN BURKI Y ROMANO. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 18.745-v.4|3|59

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LISSA. Secr. Nº 49, Dr. Federico Gigena Ibarguren.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.646-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTO DELLE DONNE.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.596-D.T.-v.27|2|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANA ARETIO viuda de ARETIO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.573-D.T.-v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO o ITALO JOSE VICTORIO VERDECCHIA. — Buenos Aires, agosto 14 de 1958. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.537 D.T. v.26|2|59

El Doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TADDIA DE FRAGA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.558 D.T. 26|2|59

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola hace saber por tres días, que por ante el Juzgado Nacional Civil Nº 18 a su cargo (Secretaría Nº 35), se ha presentado don ARTURO VICENTE MARTINEZ, iniciando información sumaria para adicionarse el apellido materno, Azaro.
Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 450.— e.24|2-Nº 11.774 D.T.-v.26|2|59

El señor Juez Civil doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CELESTINO GONZALEZ. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.760 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBERO. — Buenos Aires 17 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.738 D.T.-v6|3|59.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ALVAREZ o RAIMUNDO ALVAREZ MARTINEZ. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.707 D.T. v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35) cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO LEMOS. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.716 D.T. v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDE MARGARITA JUANA COPPOLA de ORTELLI.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.604-D.T.-v.21|2|59
$ 500.— e.23|2-Nº 48.563-v.27|2|59

Nº 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA PARADISO de BALDI. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.661 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MICIELI, ERCILIA HILDA MICIELI y MARIA SANTA CALCAGNO de MICIELI.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.632-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ONETO.
Buenos Aires diciembre 9 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.588-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SANCHEZ o CONSTANTINO SANCHEZ VALCARSE. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.554 D.T. v.26|2.59

Nº 20

El Juez en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel (por la Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRISTOBAL. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.394 v.26|2|59

Nº 30

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de WULF ABRAHAM o WULF KAHAN.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.750 D.T.-v.6|3|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ASUNCION IORIO de CROSIGNANI. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Jorge N. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.713 D.T. v.4|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor A. R. Pillado Matheu, Juez Nacionel de Paz a cargo del Juzgado número dos, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN TORRES PARDC.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.717 D.T.-v.26|2|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL PANZARDO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.695 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO BAFICO o MARIO BAFFICO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1958. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.741 D.T.-v.27|2|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA GRACIA CRISTIANO de FARACO. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.772 D.T.-v.28|2|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTA GIMENEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.755 D.T.-v.28|2|59

Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAN MANO o ABRAHAN JAIME MANO.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.770-v.26|2|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado 7, cita por 5 días a herederos y acreedores de DOMINGA PANNUNZIO y FRANCISCO DIMENNA. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.753 D.T.-v.28|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMO o CARLOS MAXIMO GUILLERMO FIEBIG.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.690 D.T.-v.26|2|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PEDEVILLA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.693 D.T.-v.26 2 59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ESTREFESE o VICENTE STRIFEZZA.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.728-v.26|2|59

Nº 9

El señor Juez, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE VINCENTI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.762 D.T.-v.28|2|59

El doctor Simón Kantor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, secretaría del suscripto, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña HINDA BERESTOVOY de WILION.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.686 D.T.-v.26|2|59

Nº 10

El Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 10, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO LAPORTA o LA PORTA. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.842-v.28|2|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS OCTAVIO BRIGANTE SECO. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.861-v.28|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de HORTENSIA CATALINA HAUSCHILDT de ACOSTA. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.852-v.28|2|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO ANDRES DEVOTTO. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.757 D.T.-v.28|2|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS MIRABAL. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Guillermo M. Isola, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.739 D.T.-v.27|2|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO LANZO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.736 D.T.-v.27|2|59

Nº 17

El Juez, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CHARCO. — Buenos Aires agosto 1º de 1958. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.751 D.T.-v.28|2|59

Nº 19

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN D'AMATO de PALMER. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.746 D.T.-v.27|2|59

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO BASILE. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.821-v.27|2|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO MOSCATELLI. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.820-v.27|2|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL DVORKIN. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.773 D.T. v.28|2|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA EDITH CATALINA CORNEJO DE DAVALOS MICHEL. — Buenos Aires, abril 9 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.754 D.T. v.28|2|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a EMILIO GOMEZ, haciéndole saber la iniciación de demanda promovida en su contra por don Zoilo Cantón, s/rescisión de boleto de compraventa, como así para que dentro de dicho término se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.823 D.T.-v.27|2|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Doctor Rómulo H. Di Iorio (Juzgado Nº 25), cita por cinco días a herederos y acreedores

de ELVA SATURNINA DIAZ DE BONAFFI. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.841 v.28|2|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIANA MAHNIC. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.759 D.T. v.28|2|59

El Dr. Miguel Oscar Llanos titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MORIS. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.761 D.T. v.28|2|59

Nº 28

El Doctor César García Belsunce (Juzgado Nacional de Paz Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS GRAZIANO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — Pedro N. Lugones, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.784 D.T. v.28|2|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CADABAL. Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.708 D.T.-v.26|2|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gaínza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ALPEGGIANI de CARBALLO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.712 D.T.-v.26|2|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLELIA SERALVO de DE FILIPPIS y BONIFACIO DE FILIPPIS. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.825-v.27|2|59

Nº 34

Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS LOPEZ CAMPOS.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.729 D.T.-v.27|2|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROGELIO NICOLAS ARABIA.
Buenos Aires, febrero dos de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.717-v.26|2|59

Nº 35

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a acreedores y herederos de Doña DOMINGA MARIA TELESCA DE LOVALLO. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Angel D. Bergallo, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.786 D.T. v.28|2|59

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SILVERIO DESIO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.742-v.26|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo HILARIO CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 376 que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 66 del señor Martín Bárcena. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.
e.21|2-Nº 4.966-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JESUS BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3515, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Horacio J. ...
e.21|2-Nº 4.967-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga BLANCA IRENE VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 478, que se le sigue por infracción al Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Secretaría Nº 66, del señor Martín Bárcena.
e.24|2-Nº 5.009-v.28|2|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ELIAS NAHMOD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, dentro de los treinta días hábiles a contar desde la primera publicación del presente, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional Letra "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 73. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.24|2-Nº 5.010 v.28|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ISMAEL BAER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|2-Nº 4.969 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza, por el término de cinco días a ROMULO CORDOBA OVEJERO a comparecer en la causa Nº 30283, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.970 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE PENNA, a comparecer en la causa Nº 30301, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.971 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a EZRA TOBAL, a comparecer en la causa Nº 30288, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.972 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO FLORES, a comparecer en la causa Nº 30311, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.973 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELEODORO FLORES, a comparecer en la causa Nº 30311, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.974 v.27|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MADOTTA, a comparecer en la causa Nº 30.313, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano, secretario.
e.21|2-Nº 4.949 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL IRURETA (h), a comparecer en la causa Nº 30.283, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.950 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RENE ANGEL CONDURZO, a comparecer en la causa Nº 30.065, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría número 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.951 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CIONNI, a comparecer en la causa Nº 30.066, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.952 v.26|2|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BARCIA, a comparecer en la causa Nº 30.558, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|2-Nº 4.998-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a WALTER FONTANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 28278), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — D. D. Colodrero, secretario.
e.23|2-Nº 4.975 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BRITOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto (Nº 29224), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1959. — D. D. Colodrero, secretario.
e.23|2-Nº 4.976 v.27|2|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|2-Nº 4.977 v.27|2|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JUAN GERONIMO LUIS ASPA BENDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 17 de febrero de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.24|2-Nº 4.999-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a BENIGNA CATALINA VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 17 de febrero de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.24|2-Nº 5.000-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO BAROCELA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.978 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ALBERTO JOSE VALLEJO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.979 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.980 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SAUL GRUMBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.981 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por cinco días a MARIA ESTHER DELGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.982 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pé-

rez, int. a|c. Juzgado doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN MIGUEL LAMURA, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Vox, secretario.
e.23|2-Nº 4.983 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, int. a|c Juzgado doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO TRINIDAD, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Vox, secretario.
e.23|2-Nº 4.984 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a OSCAR VILLANUEVA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.985 v.27|2|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a NATTY KAMIL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 9.622. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|2-Nº 5.001-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HALDO H. NALE a comparecer en la causa Nº 8.233, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|2-Nº 5.002-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MUGGERI, a comparecer en la causa Nº 9.167, que se le sigue por infrac a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|2-Nº 5.003-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ERNESTO MALENA, a comparecer en la causa Nº 8.949, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|2-Nº 5.004-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FARINATI, a comparecer en la causa Nº 9.098, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|2-Nº 5.005-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a DELFO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125. Causa Nº 9914.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|2-Nº 4.986 v.27|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a FELIX TOMAS FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.115 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.23|2-Nº 4.987 v.27|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ENRIQUE FERNANDEZ SERRANO, a comparecer en la causa Nº 21.761, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.21|2-Nº 4.954 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a LUIS FELICIANO CAMAÑO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.955 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a LUIS CONSTANTINO FONTANO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.956 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a REGINALDO TULIO HORMAECHE, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.957 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a HECTOR OSCAR CAMPAÑELA, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.958 v.26|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Tribunales, piso 5º.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.23|2-Nº 4.988 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo HAMAR ALCIDER ORQUEDA, procesado por el delito de agresión, daño y tentativa de violación de domicilio, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 144. — Palacio de Justicia — Tribunales. — José F. Calvo, secretario.
e. 23|2-Nº 4.989-v.27|2|59.

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS LEIVE, en el sumario Nº 49, procesado por hurto, falsificación de cheque y estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — El secretario.
e.21|2-Nº 4.959-v.26|2|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA FUSARO a comparecer en la causa Nº 4/58 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.21|2-Nº 4.960-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, Secretaría del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PEPEBES a comparecer en la causa número 117/58 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|2-Nº 4.963-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIA ROBLES a comparecer en la causa Nº 12/58 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.21|2-Nº 4.961-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, secretaría del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a JESUS GUZMAN a comparecer en la causa número 117/58 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|2-Nº 4.962-v.26|2|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO HECTOR TURCONI, a comparecer en la causa Nº 184, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.21|2-Nº 4.953 v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado 18, se emplaza por el término de cinco días a SIXTO JOVITO MORALES a comparecer en la causa Nº 247 que se le sigue por infracción al art. 90 del Código Penal (lesiones graves), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 154. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.21|2-Nº 4.964-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BARTOLOME MALATO a comparecer en la causa Nº 98, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 155. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.21|2-Nº 4.965-v.26|2|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GALEANO a comparecer en la causa Nº 194 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.23|2-Nº 4.990-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a PEDRO BARRETA a comparecer en la causa Nº 243 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.23|2-Nº 4.991-v.27|2|59.

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JOSE COSTAS a comparecer en la causa Nº 357 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García, secretario.
e.23|2-Nº 4.992-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aguirre Jorge Alberto Secretaría doctor García, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO GODOY a comparecer en la causa Nº 358|59 que se le sigue por lesiones art. 92, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García, secretario.
e.23|2-Nº 4.993-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a BUONERMINO JOSE DOMINGO a comparecer en la causa Nº 191 que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.24|2-Nº 5.006-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO M. CAPELLINI a comparecer en la causa Nº 231 que se le sigue por el delito de defraudación en falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e. 24|2-Nº 5.007-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría número 161 del doctor Julio S. Soto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo C. IBARGUEN o IBARGUELLI MARTINEZ, a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las prescripciones de la ley.
Secretaría, 12 de febrero de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.24|2-Nº 5.008-v.28|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría García Rams, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE VICTOR CORONEL para que dentro de dicho término comparezca a éste Tribunal a estar a derecho en la causa Nº 5.515|58 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Arturo García Rams, secretario.
e.23|2-Nº 4.996-v27|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Fe-

deral Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Sec. del Esc. Miguel del Pino, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a; ROBERTO TUS, CARLOS RODRIGUEZ, y MARIA NOCEDA o MARIO NOCEDA PIN, para que dentro de dicho término comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposicions de la ley. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Miguel del Pino, secretario.

e.23|2-Nº 4.997-v.27|2|59.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainsa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por cinco días a CARLOS ALBERTO DILLING que deberá estar a derecho en los autos "Coplinco, Cía. Platense de Industria y Comercio S. A. c|Argiró y Cía. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que le represente. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — Luis E. Campa, secretario.

$ 1.000-e.23|2-Nº 11.737 D.T.-v.27|2|59.

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha presentado solicitando la convocación de sus acreedores el señor LUIS AURELIO FERRARA. El Juzgado ha fijado el término que vencerá el 20 de marzo de 1959, para que los acreedores presenten los títulos justicativos de sus créditos al síndico designado Miguel Angel Natoli, con domicilio en Suipacha 745, 8º piso of. 13. Asimismo se convoca a los acreedores para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar el 12 de mayo de 1959, a las 14 horas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.500-e.23|2-Nº 11.742 D.T.-v.27|2|59.

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a MARIA V. ESCUDERO DE GOMEZ, para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario Nº 62.756 caratulado: "Escudero de Gómez María V. s| Infracción Ley de Prendas", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correcional a cargo del Escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde. — La Plata, febrero 16 de 1959. —

e.23|2-Nº 1.995-v.27|2|59.

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor José María Sánchez, cita por cinco días a los integrantes o representantes de la firma HECTOR O. COBAS para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes del Juzgado para qua la represente. — La Plata, 15 de diciembre de 1958. — José María Sánchez, secretario.

e.21|2-Nº 4.968-v.26|2|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de BALDOMERO MADRID, su sucesión "ab intestato", por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, noviembre 3 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.669 v.3|3|59

RIO GALLEGOS

El Dr. Juan José Amor, Juez Provincial Nº 1, Secretaría a cargo del Sr. Emilio Radresa, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA MUÑOZ DE CONDOLEO. — Río Gallegos 4 de febrero de 1959. — Emilio Radresa, secretario.

$ 1.000.- e.19|2-Nº 11.612 D.T. v.2|3|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ECHALUZ de BACIGALUPO SARA c|CARABELLI CARLOS ALBERTO C., s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 26 de febrero a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Rosales 3361|63 65, en La Lucila, edificado en 4 lotes —Nº 4 plano anterior y cuatro especial actual—, manzana 9, todos ellos. El primero de 8m66 frente, 9m29 contrafrente al N.E., 33m40 al N.O. y 33m66 al S.E.; el 4 b, mide: 8m66 frente, 9m32 contrafrente al N.E., 33m41 al S.E. y 30m6cms. al N.O.; el lote Nº 3, de 8m66 frente al S.O., 9m324 milímetros contrafrente al N.E., 30 m. 6 cms. al S.E. y 26m72 al N.O.; y el lote 4 a, de 8m66 frente al S.O., 36m76 al N.O., 40m12 al S.E. y 9m29 al N.E. Base $ 118.000 m|n., al contado. El inmueble se entregará en la posesión de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1409 del Cód. Civil. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250.— e.21|2-Nº 11.726 D.T.-v.26|2|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "RUIZ de AMARAL SUNILDA y otros c|SORRENTINO FELIPE s|cobro ejecutivo", que el martillero Abraham Consebik rematará el 8 de marzo de 1959, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Tte. Gral. José F. Uriburu (hoy 25 de Mayo) números 724|26|28, entre las de Presidente Uriburu y Urquiza de la ciudad de Lanús, provincia de Bs. As., edificada sobre un terreno que mide, según títulos, 8,66 m. al frente N.; 23, 31 m. al costado E.; 24.05 m. al costado O. y 8, 66 m. por el contrafrente al S. Consta de dos locales con vivienda y un departamento, todo ocupado. Base $ 130.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 11.724 D.T.-v.26|2|59

Nº 8

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), hace saber por cinco días que en los autos: "MAFEO JUAN, su sucesión", el martillero Julio Raúl Elliff, rematará el día 15 de marzo de 1959, a las 16 horas, en la misma propiedad, el inmueble calle Treinta y Tres Nº 1437, Punta Chica, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 4 de la manzana "B", que mide 10 mts. frente al N.O.; 10 mts. en su contrafrente al S.E.; 42,43 mts. costado S.O. y 42,38 mts. costado N.E.; superficie total 424,09 m2. Ad-corpus. Base $ 7.400.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos.

Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — José María Monclá, secretario.

$ 1.750.— e.24|2-Nº 48.830-v.28|2|59

Nº 13

JUDICIAL. Moreno-Francisco Alvarez. 1509 lotes Quintas del establecimiento conocido como "Anexos La Providencia". Las tierras de Francisco Pedro Alvarez y Trueba; ubicados frente al Camino de "La Estrella", Arroyo de la Choza o de Arias, Cañada de Alvarez y calles sin nombre, circunscripción IV, Sección Z, Partido de Moreno y Circunscripción VI, Sección E, Partido de General Rodríguez. Base de venta m$n. 1.— el metro cuadrado en diez cuotas. Escrituras dentro de los 120 días por ante el Escribano que se designará. — Los fondos corespondientes al pago que realicen los compradores en concepto de seña y de los que ingresaren posteriormente, quedarán para la libre disponibilidad del acreedor hipotecario "Sud América Cía. de Seguros de Vida", sin necesidad de cumplir ningún requisito previo. Comisión 3 o|o. P. A. Exp. 46-49-56 y 74 134|56. El domingo 8 de marzo a las 16 hs. sobre los mismos, bajo amplia carpa. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 39 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, en los autos caratulados "SUD AMERICANA CIA. DE SEGUROS DE VIDA c|FRANCISCO PEDRO ALVAREZ y TRUEBA s|ejecución hipotecaria", Planos e informes en las oficinas del Martillero Sr. Juan Boracchia (h), Sarmiento 412, Bs. As. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 5.500.— e.17|2-Nº 48.471 v.27|2|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "FORTUNATO, FRANCISCO y otra c| FURCOM, DISTRIBUIDORA SOC. RESP. LTDA. s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 5 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín 388, Capital, el bien ubicado en Bella Vista, Partido Gral. Sarmiento, calle Senador Morón 961, hoy 1110, entre Formosa y Chubut, edificado en lote 9, manzana H, de 8m66 frente al N.E. por 38m97 de fondo. Base $ 92.050 m|n. 8% seña y 3% comisión.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 11.782-D.T.-v.4|3|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del autorizante, hace saber por 5 días que en autos BOGGIANO, LUIS SANTIAGO s| sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 28 de febrero, a las 17 hs., en el mismo inmueble, los lotes 5 y 6, manzana 'B", que son de un plano anterior los lotes 5, 6 y resto del 7 "B", sección Ia. en Miramar, calles Fco. Legarra y calle 14, midiendo el Nº 5, 10m. 392 al N.E. por 17m32 de fondo y el Nº 6, esquina, 12m124 frente al N.E. por 17m32 de fondo o frente al N.O. Base de $ 453.333.33 m|n. Escrituras ante escribano Sr. J. Monticelli. 8% seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.500 e.24|2-Nº 11.783-D.T.-v.28|2|59

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "CALDERON de QUEVEDO, SARA MODESTA, sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la casa quinta "La Paz", sita en el Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, sección Chacras del Pueblo de Pontevedra, cuyo terreno está formado por parte del lote 75 del plano especial que cita su título, cuyas dos fracciones se designan con las letras a. b. c. d. e. f. compuestas cada una de 129m90 en sus costados S.O. y N.E. y 173m20 en los costados N.O. y S.E. con una superficie de 44.997.72 m.c. La casa quinta se entrega desocupada, el resto se halla alquilado. Base $ 199.340 66. Facilidades de pago ofrecidas: mitad al contado y mitad en hipoteca a dos años con el 10% de interés anual. En este caso, escrituras por ante el Esc. que designe la sucesión vendedora. Escritura dentro de los 60 días de inscripta la Declaratoria de Herederos. El domingo 8 de marzo a las.18, allí. Ubicada sobre la calle Nicasio Oroño, a 200 metros del camino de Merlo a Pontevedra. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.500.— e.24|2-Nº 11.778-D.T.-v.6|3|59

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 39, hace saber por 10 días que en autos DEL FRANCO, JUAN FLORENTINO c|ROCA ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente e 5 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall el bien en Florencio Varela. Prov. Bs Aires, formado por lotes 14 y 15 manzana H, midiendo el Nº 14, 15m.74 frente al N.E., 20 mts. al S.O., 10 mts al N.O. y 5m.74 al S.E. sup. tota 190,93 mts. cs. y lote 15, de 20 mts. a N.E. y S.O., por 10 mts. al N.O. y S.E. sup. de 200 mts. cs. — Base $ 130.000 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires Febrero 19 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.000.- e.23|2-Nº 11.749 D.T. v.5|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: El Juez Nac. de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, hace saber por 3 días, autos "TAFICO S. R. L. c|MORELLI ERNESTO GERONIMO s|ejec.", el martillero A. Larocca, rematará el 10 de marzo, a las 11 hs., tres telares automáticos marca "Rivotex" números 200, 452 y 105; equipados con motores elécs. Estelar Nº 18.443, 2.002.303 de 1. C. V. y marca T. S. Nº 144 de I. C. V. Base $ 5.333.33 m|n. c|u. en Avda. de los Constituyentes 6239. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 600.— e.24|2-Nº 11.769-D.T.-v.26|2|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días, en autos "SEGUI, ALFREDO EDUVIGES, su sucesión', que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el sábado 28 de febrero, a las 17 horas, en los mismos, dos lotes de terreno, desocupados, ubicados en esta capital, calle Navarro entre la Av de los Constituyentes y Gavilan, lotes Nos. 19 y 21, que se ubican entre los Nos. 2137 y 2129 y 2123 y 2119|21, respectivamente, de la calle Navarro, que miden 8,66 m. de frente por 43,15 m. de fondo cada lote. — Base $ 174.384 m|n. al contado cada uno, o sea las 2|3 partes de su tasación. — Seña 8% — comisión 3 %. — Exp. D. G. I. Nº 34.276. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.750-e.21|2-Nº 48.768-v.26|2|59.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, desempeñada por el doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días que con fecha 27 de noviembre de 1958, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA S. A.", habiendo sido designado liquidador de la misma a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, quien ha aceptado el cargo por intermedio de sus apoderados, señora María Teresa E. de Vaccarezza y señor Raúl J. Ferrando, con domicilio constituído en la calle Rivadavia 1757, piso 8º. Asimismo, se hace saber que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Decrétase la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el registro de la Propiedad y se ha fijado como fecha de cesación de pagos el 5 de diciembre de 1956. — Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "Grandes Tiendas Ciudad de Messina S. A." que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría del epígrafe, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor Alegría, secretario.

$ 3.250.— e.24|2-Nº 48.868-v.28|2|59

Nº 4

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días que el mar-

tillero Don J. N. Navarro Lahitte rematará el día 28 de febrero, a las 8 horas, en Triunvirato Nº 4327, las instalaciones y mercaderías de los autos: "CLAUSE AMADEO s|Quiebra". — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 11.730 D.T. v.27|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, por ante la Secretaría Nº 13, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Razón, que el martillero don Eduardo L. Larco, designado a propuesta de parte, rematará con la base de $ 31.000.—, un torno revólver "Pentagón" Nº 107 con tres pinzas y motor eléctrico "Delta" número 627, con capacitor, el día lunes 9 de marzo, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela 1144. Venta ordenada en los autos caratulados: "MIDLAND TECNICA S. R. L. c|VALENTIN CESAR SOUZA" s|ejec. prend. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.856-D.T.-v.26|2|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por tres días que el Martillero José Alberto Julià, rematará el 5 de marzo a las 12.35 horas en Arenales 1309, oficina 3, con la base de 26.410 pesos, una cámara refrigeradora eléctrica marca "Carma", modelo Z. C. 43 de Viraró Nº 6516, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. Se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión: 10 o|o. Autos: "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. y FINANC. c| LORENTTA EMILSE JOSEFINA", ejec. prendaria. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900 e.24|2-Nº 11.705 D.T. v.26|2|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de marzo a las 9 hs. en calle Montevideo 1167, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre el estado patrimonial y financiero de la Sociedad y consecuencias legales.

2º Nombramiento de Directores y de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|2-Nº 48.850-v.26|2|59

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 21º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de marzo de 1959, a las 9,30 en el local social de la sociedad calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los señores síndicos, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.—

2º — Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000.—

3º — Reforma del artículo 4º del estatuto social.—

4º — Elección de síndico titular y síndico suplente.—

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 23º del estatuto social dispone que, para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la Caja Social (calle Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16) hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el Certificado Bancario del depósito de los mismos. —

$ 3.250-e.24|2-Nº 48.853-v.28|2|59.

ASOCIACION PORTEÑA DE BASQUETBOL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el H. C. D. en su sesión del 26 de enero de 1959, convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 6 de marzo de 1959 a las 20 horas en la sede de la Confederación Argentina de Deportes, calle Carlos Pellegrini Nº 1362 Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1958.—

2º — Elección de presidente (dos años); cinco miembros titulares (dos años) y seis miembros suplentes (un año). Elección de un miembro titular (un año) en reemplazo del Sr. Roberto Haefeli que renunciara. Elección de la comisión revisora de cuentas (tres miembros titulares y dos suplentes por el término de un año).—

3º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el jugador Juan C. Olhagaray.—

4º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el Sr Juan José Abasto.—

5º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el jugador Sr. Miguel Sarril.—

6º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el Jugador Sr. Juan C. Battilana.—

7º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado el Sr. Francisco de la Torre.—

8º — Designación de dos miembros presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el "quorum" que establece el Art. 41 del estatuto vigente, convócase en segunda citación para el mismo día, en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria (Art. 41 del estatuto). — Dr. Santiago A. Ostiglia, presidente, Atilio J. Fontana, secretario.

$ 2.550-e.24|2-Nº 48.865-v.26|2|59.

ANTONIO R. Y FERNANDO R. LANUSSE

CONVOCATORIA

Reg. Nº 7190

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle San Martín 232, el 10 de marzo de 1959, a las quince horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1958.

2º Determinación del número de Directores para el próximo Ejercicio y su nombramiento, de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos Sociales, como así también de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e. 23|2-Nº 48.827-v. 27|2|59

"C"

"C.I.D.I.E.F."
Sociedad Anónima
Com. Ind. Dist. Inmb. Imp. Exp. y Fin.

CONVOCATORIA

Se convoca Sres. accionistas asamblea general ordinaria para el 9 de marzo a las 18 hs., en Río Bamba 496, piso 2º, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, del 1er. ejercicio terminado el 30 de diciembre de 1958.

3º Ratificación, retribuciones del Directorio y del síndico.

4º Determinación del número y elección de directores titulares por 2 años; directores suplentes por 1 año; síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|2-Nº 48.868-v.28|2|59

CALOR LIQUIDO S. A.
Industrial y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de marzo de 1959, 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:

1º Considerar doc. art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|12|58.

2º Elección y retribución directores y síndicos y elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.840-v.28|2|59

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el próximo 5 de marzo a las 11.30 horas en la sede social, Santa Fe 3253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acuerdo suscripto por los señores apoderados con el Gobierno Nacional, aprobado por decreto Nº 547|59.

2º Instrucciones a los apoderados sobre su actuación ulterior.

3º Destino de los bienes sociales.

4º Designación de autoridades para la administración provisoria.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en la Sociedad tres días antes de la asamblea.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.810-v.27|2|59

CELESTINO PORTO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Moreno 872 - T. E. 33-5355|6|7 - Bs. As.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales y conforme a la reunión de Directorio realizada el 16 de febrero de 1959, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de marzo de 1959, a las 10 hs., en la sede social, Moreno 872, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.

2º Designación de un director por el término de tres años, en reemplazo del que cesa en su mandato.

3º Designación de un director por el término de tres años, en lugar del que renunciara oportunamente.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de días al señalado para la asamblea.

$ 2.500.— e.21|2-Nº 48.778-v.26|2|59

"D"

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.
N-4.971

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1959, a las 12.30 horas, en Montevideo 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del C. de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de directores con funciones ejecutivas.

4º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.23|2-Nº 48.811-v.27|2|59

"E"

EL HOGAR PROPIO
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de marzo de 1959 a las 9 horas en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 244|48, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales a fin de ajustarlos a las disposiciones de la ley de Bancos, como consecuencia de la autorización conferida por el Banco Central de la República Argentina para operar como Banco de depósito y descuento.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósito, con tres días hábiles por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

$ 2.250.— e.24|2-Nº 48.847-v.28|2|59

EDUARDO BOTTO S.A.I.C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 12 de marzo de 1959 a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de los mismos.

5 Nombramiento del síndico titular y suplente.

6º Aumento de capital a 40.000.000.— m$n., y autorización al Directorio para su tramitación.

7º Reforma de los artículos 8º y 9º de los estatutos.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito de un establecimiento bancario.

$ 2.750.— e.24|2-Nº 48.869-v.28|2|59

ESTUARIO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 6.797

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social Lavalle 1886, para considerar:

1º Modificación artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Solano Peña Guzmán, Presidente.

$ 1.500.— e.21|2-Nº 48.725-v.26|2|59

"F"

FEDERICO CALZETTA E HIJOS
S. A. Inm., Fin., Com. e Ind.
Registro Nº 7.512|1|54

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de marzo de 1959, horas 10, en Federico Lacroze 2448, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Cód. de Com.; ejerc. 30|4|1958.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.804-v.27|2|59

"G"

GALAPLAST
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 3|3|59, 15 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", efectos a tratar: Consideración documentos art. 347 Cód. Com., elección autoridades y síndicos y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.771-v.26|2|59

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la vigésima Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de marzo de 1959 a las

20 horas en la Iglesia "Boca", sita en la calle Iraia Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo d las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 6.000.— e.23|2-Nº 48.785-v.11|3|59

I. N. V. A. D. E. X.

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de marzo de 1959, horas 10, en Cangallo 466, 4º, para tratar:

1º Reforma estatutos.

2º Ratificación resuelto Asamblea 9|9|1958.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.23|2-Nº 48.803-v.27|2|59

"M"

MA - IRE - MA

Fin., Ind., Com. e Inm. Soc. en Com. por Acciones

Convócase Asamblea socios 28|2|59, 9 hs., Tucumán 612, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe contractual 31|12|48; remuneración colectivos: distribución utilidades, elección síndico.

$ 600.— e.24|2-Nº 48.872-v.26|2|59

S A G I

Sociedad Anónima General de Inversiones

Inscripción Nº 4.394

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de marzo de 1959, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 447, oficina 801; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Informe del Directorio sobre cesación de actividades industriales.

3º Autorización al Directorio para enajenar los inmuebles de la Sociedad.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 25 del estatuto social, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de su depósito en custodia, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, para tener acceso a ésta.

$ 1.750.— e.23|2-Nº 48.819-v.27|2|59

S.A.D.I.C.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1959, a las 10 horas, en Malabia 666, para considerar:

1º Ampliación del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|2-Nº 48.806-v.24|2|59

$ 300.— e.25|2-Nº 48.877-v.27|2|59

S. A. G. A.

S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|2-Nº 48.780-v.26|2|59

SURTON ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1959, a las 18 horas, en el local sito en la calle Perú 375, entrepiso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario. — El Directorio.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 11 del estatuto.

$ 2.500.— e.21|2-Nº 48.775-v.26|2|59

"T"

TILUCA S. A.

Registro en Insp. Gral. de Justicia Nº 4788

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17|3|59, a las 15 hs., en Avda. R. Sáenz Peña Nº 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital a $ 2.500.000 m|n., determinando las características de la emisión;

2º Ratificar la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 28|10|58, sobre reforma del estatuto;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.878-v.28|2|59

"V"

VERA, DIAZ & CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de marzo de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1333, para tratar el siguiente

OREDN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio anual de la sociedad, terminado el 30 de noviembre de 1958.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los actuales, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

El Directorio

$ 2.250.— e.21|2-Nº 48.737-v.26|2|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

I. W. Bigi e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, Av. Rivadavia 11238, Capital Federal, T. E. 64-2340, avisan que vendieron a los señores León Halfon, Zelmar Ravicz y Motel Berenholz, un negocio de Fiambrería propiedad de los señores María J. A. González de Paradela, Mario A. E. y María G. Paradela, sito en la AV. RIVADAVIA Nº 11322 de Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.24|2-Nº 48.832-v.28|2|59

Organización G.E.P. Martilleros y Balanceadores Públicos, Lugones 2842, T. E. 52-9641, avisan: Servando López Gonzálaz vende a Villan, Pastrian su negocio de Carnicería y Venta de Frutas y Verduras de ALVAREZ JONTE 1857|59. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 500.— e.24|2-Nº 48.848-v.28|2|59

Labordá y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, Al comercio avisan: José Gigliotti vende a Jorge Francisco Facal y Joaquín García, su negocio de Café, Bar y Billares denominado "El Sultán", sito en la AV. MONTES DE OCA Nº 1797 ESQUINA IRIARTE, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.859-v.28|2|59

Pedro Loustaunau, martillero público. of. Tucumán 1859, T. E. 41-0597, avisa que Manuel Vázquez Ponte, Emilio Bavío y José Bavío, venden a Manuel Garibaldi Sacco, el negocio de Café, Bar y Minutas, sito en AVENIDA CORDOBA 4399 esq. J. ALVAREZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.854-v.28|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 20|2|59.

Edicto de Transferencia: José Víctor Marchesi avisa al comercio que vende, cede y transfiere su taller gráfico de la calle ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1054, a los señores Abraham Neuhaus y León Gotlib. Reclamos de ley a los compradores, calle Bartolomé Mitre Nº 2028, piso 1º, Dto. "D".

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.792-v.27|2|59

Cetisola & Cía., Martilleros Públicos, México 1220, Cap., avisan que Paulina María Gaulier vende a Héctor Delfín Pereiro su negocio de Despacho comestibles y vta. bebidas envasadas, sito en ANDONAEGUI 1298, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e. 21|2-Nº 48.776-v.26|2|59

Baltazar Oscar Puebla, martillero público, en representación de Organización Puebla con oficinas en la calle Perú 151, comunica que por su intermedio el señor Antonio Roselló vende su negocio de despensa sito en la calle ALBERTO EINSTEIN 1017, al señor José Domínguez Souto; domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e. 21|2-Nº 48.773-v.26|2|59

"B"

Antonio Crespo, escribano titular del Registro Nº 12 de esta ciudad, con oficina en Bmé. Mitre 720, piso 6º, comunica que "Bodegas y Viñedos Nicolás Catena Sociedad Anónima", domiciliada en Rivadavia (Mendoza), vende su planta de fraccionamiento de vinos calle BAIGORRIA 3378|80, Buenos Aires, a doña Elena Catena de Rocha, domiciliada en la misma. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.831-v.28|2|59

Avisa al comercio por 5 días Muñoz Electra I. vende el fondo de comercio e instalaciones de sus negocios Carnicería Bar y Café sitos en calle BOLIVIA 121|19|09, Capital Federal, al Sr. González Joaquín J. Reclamos de Ley en domicilio de partes.

$ 500.— e.24|2-Nº 48.874-v. 28|2|59

Avisa: E. A. Recaré, Martillero Público, que Manuel Novoa vende a Luis López Caldeiro, Antonio González López y Julio López Caldeiro, el Hotel Alojamiento sito en BARTOLOME MITRE Nº 1907, domicilio de partes reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 3780.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.789-v. 27|2|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: José Cayo vende a María Messner de Epje, negocio Despensa, sito BAHIA BLANCA 1990|92. Domicilio partes: vendedor mismo negocio; compradora: Cabrera 5934. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.786-v.27|2|59

José A. Respaglieşi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Alvarez Jonte 3233, de Capital, avisan que el señor Roberto Germinal Roca, vende su negocio de bar sito en BENITO JUAREZ 2302, a los señores Elisardo Castro, Francisco Castro y Manuel Alvarez, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e. 21|2-Nº 48.762.v.26|2|59

"C"

Abásolo Tomás V., Martillero Público oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Ernesto Andrés Locatelli e Isidoro Luciano Locatelli venden a José López, José Díaz, Leopoldo Figueiredo y Manuel López negocio de Panadería y Fábrica de Masas, denominado "Modelo", sito calle CASEROS Nº 1957|59, Capital Federal domicilio denunciado por las partes. Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.846-v.28|2|59

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233 avisa: José Alvarez, José Fernández y Jesús Balzán Ordóñez, domiciliados Tres Sargentos 476, venden a Antonio Rosignuolo, domicilio Itaquí 2792, su carnicería y anexos, calle CIUDAD DE LA PAZ 557. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.834-v.28|2|59

Fidel Artemio Elías vende su negocio de despacho de pan a doña María Antonia García y doña Haydée García, dirección del negocio y reclamos de ley en CAÑADA DE GOMEZ 4915, Capital Federal, que es de las partes.

$ 500.— e. 24|2-Nº 48.837-v.28|2|59

Río y Cía., Balanceadores, Sanabria 2561, Cap., 50-7780, avisan: el señor Próspero Santiago Bernain, vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle COCKRANE Nº 2701, Capital al señor Simón Balbachán, quien lo compra libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.849-v.28|2|59

La firma Cohen Bale Hnos., integrada por Marcos y Moisés Cohen Bale, instalada con sedería en CERRITO 50 comunica su disolución y que el socio Moisés Cohen Bale se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en Cerrito 50, Domicilio de las partes.

$ 500.— e.21|2-Nº 48.727-v.26|2|59

Roberto F. Suparo, Martillero Público, oficinas en Av. Independencia número 1889, Capital, avisa: que Antonio Fernández Cabrera, vende a José Juan Laborato, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CORDOBA Nº 2944, domicilio de las partes; reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.21|2-Nº 48.769 v.26|2|59

Amelia Margarita Domínguez, hace saber que ha comprado a Domingo V. Latriglia, la oficina de compraventa de propiedades, situada en CABILDO Nº 4659, CAPITAL, libre de deudas y empleados. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo lugar.

$ 500.— e.23|2-Nº 48.791-v.27|2|59

Manuel M. I. Mercader transfiere al único socio, Júpiter Fontes, activo y pasivo de la Sociedad de hecho "Mercader y Cía.", sita CORRIENTES 2763, 6º, of. 12, domicilio partes. Reclamaciones. Escribanía Dhers, Diag. Norte 760.

$ 500.— e. 23|2-Nº 48.796-v. 27|2|59

"D"

Rodríguez Amoedo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Angel Prado Muñoz vende a Santiago Julio Sarra Fiore negocio Panadería Mecánica y Repartos, sito DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 4872. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.781-v.27|2|59

Por cinco días se hace saber que: Sociedad Colectiva "Pablo B. Pietra Hermanos y Compañía", con negocio de compra-venta de vidrios, calle DOBLAS 1843, CAPITAL, transfiere activo y pasivo a "Pablo B. Pietra Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio. Reclamos de ley, Doblas 1843, Capital. Interviene Escribano D. Raúl Alberto O'Curry, Suipacha 576, p. 1º, esc. 4.

$ 1.000.— e. 23|2-Nº 48.787-v. 27|2|59

Se hace saber por cinco días que doña Inés Ponce vende a don Francisco Becna, el negocio de mercería denominado "Casa Inés", ubicado en la calle DIRECTORIO Nº 4485, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, en escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695, primer piso.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.812-v.27|2|59

"E"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., con oficinas en Chile 1481, avisa que Vicente Parretta y Alfonso Liol venden a Félix Tauro y Laura Berta Masi de Recalde el Hotel-Alojamiento sito en ESTADOS UNIDOS 262, domicilio ambas partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Chile 1481.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.875-v.28|2|59

Vázquez Lema y Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que José Arribas y Pedro Méndez venden a Emilio Fariñas el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Helados, 3 mesas en la vereda calle EMILIO MITRE 854, CAPITAL, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.783-v.27|2|59

"G"

Carlos M. Núñez, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen 2296, T. E. 48-7134, avisa: Shobel Kawabata vende a Chujun Yonagi y Junntoku Yonagi, su negocio de taller de planchado de ropa sito en la calle GORRITI 4695-99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.828-v.27|2|59

Pierino Drisaldi, Carlos José Ziraldo y Héctor Pérez Casal hacen saber por el término de ley que han disuelto la sociedad comercial colectiva que tenían constituida y que giraba bajo el rubro "Pierino Drisaldi y Compañía", con sede en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5461 Capital, cuyo objeto era la explotación del ramo de broncería aséptica y afines haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos José Ziraldo y Héctor Pérez Casal. Reclamos en Gral. José G. de Artigas 5461.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.720-v.26|2|59

Avisan: Alberto Ernesto Fumagalli, martillero público, oficinas Rojas 1061 Capital, que Juan Carlos Victoriano Gómez, vende a Armindo Nelson Ferrari, su comercio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 768 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.21|2-Nº 48.719-v.26|2|59

"H"

El Escribano Antonio J. Llach, Paraná 236, primer piso, hace saber: Que en el registro a su cargo, la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de "Artigue y Arcieri", con domicilio legal en la calle HERRERA Nº 1616, vende a los señores Diego Edelmiro González y Enrique Villegas Muñoz, domiciliados respectivamente, Carlos Calvo Nº 1655, sexto piso E; y Rivadavia Nº 7252, departamento "C", el activo físico de la Fábrica de Pasta y Fundición de Cilindros para Imprenta, mercaderías existentes al 28 de febrero próximo conforme a inventario, muebles, útiles, mercaderías, y la cesión de todos los derechos al uso de la marca "La Infusible". Reclamos término de ley en mi oficina.
$ 1.500 e. 23|2-Nº 48.793-v. 27|2|59

"J"

Calvo & Cía. Balanc. y Mart. oficinas: Avda. Santa Fé 5079, T. E. 72-5901, avisan: Que Luis José Freddi y Carmelo Roberto Ambrosini, han vendido a Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez, su fábrica de calzados, sita en la calle JUANA AZURDUY Nº 3208 esq. PINTO Nº 3398. — Reclamos de Ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 750.— e.21|2-Nº 48.741 v.26|2|59

"L"

Vázquez Lema y Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Félix Fernández, vende a Josefa Alongi de Marcucci el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas al por menor, calle LAVALLE 3602|6, CAPITAL, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.782-v. 27|2|59

Scalise, Fernández y Scalise, martilleros públicos, con oficinas en Alvarez Jonte 3173, Capital, avisan que los señores Alcibiades Ramón Curcho y Juan Godofredo Siri venden su negocio de Fiambrería y Lechería, sito en calle LUIS BELAUSTEGUI 4159 al señor Bruno Lorenzi. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.21|2-Nº 48.763 v.26|2|59

"M"

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa que por su intermedio Adolfo Pascualino, vende a Joaquín Dos Santos Antúnes, su negocio de restaurante y cantina, sito calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 1495 esquina GALICIA Nº 700, Capital Federal, domicilio de los contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.844-v.28|2|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que José Tarsicio Rois vende a Jesusa Sánchez de López, Camilo Sánchez y Manuel Fuentes, negocio, alojamiento, sito en Capital, MANSILLA 3935. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.854-v.28|2|59

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN 1596|600 esquina SEGUI 789. Vendedor: Sucesión de Antonio Julio Rojo, domiciliado en Doctor J. F. Aranguren 1361, Capital. Comprador: José Ramos, domiciliado en Helguera 776, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.813-v.27|2|59

"P"

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", Balanceadores y Martilleros Públicos, c|ofic. calle Paraná 583, p. 3º que: Manuel Otero vende negocio fiambrería, sito Cap. Fed., calle PICHINCHA 382, a Andrés Prieto Rodríguez. Domicilio partes m|neg. Reclamos t|ley n|oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.836-v.28|2|59

Se hace saber que Pratt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de bombas de agua y motores industriales, con domicilio en la calle PERU 487, transfiere su activo y pasivo a "Pratt y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo al 1 de julio de 1957, continuando el giro de las operaciones de acuerdo con sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación según Decreto Nº 309 del 22|5|58. — Reclamos de Ley: Perú 487, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.24|2-Nº 48.867 v.28|2|59

Avisa: E. A. Recaré, Martillero Público, que Manuel Alejo Diego vende a Cayetano Salvador De Rosa, la mitad indivisa del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle PIEDRABUENA Nº 4788, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de partes, reclamos de ley, Juan B. Alberdi 3780.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.790-v. 27|2|59

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, Azcuénaga 268, 4º, I., T. Estado 47-1334, Capital, avisan que: Ladislao Brochero, vende a Eduardo Poggio y Héctor Díaz, su negocio de Panadería Mecánica, sita en la calle PAVON 3143|45, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilios de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|2-Nº 48.802-v.27|2|59

"R"

Abásolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: José Pizorno vende a José Pérez y Luis Caneda negocio Panadería y Confitería Mecánica denominado "El capitán galán", sito calle REPUBLIQUETAS Nº 2901, esquina CRAMER Nº 3602, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.845-v.28|2|59

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que José Cormaci, Domingo José Cormaci, Carmelo Arcidiaco y Oscar José Ferri, venden a Emilio González, Jesús Otero, Armando Diéguez, José García, Marcial Pérez Pazo, Jesús José Fernández, Irineo Marcos Yañez, José Cela, Manuel López y José Manuel Javier Salgado el negocio de Pizzería, Heladería y Bar, calle RIVADAVIA 4552, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|Oficinas.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.862 v.28|2|59

"S"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: José María Castelo Noya, vende libre de toda deuda y gravamen a Marcial Núñez, Domingo Romero, Dalmiro García y Pedro Pereiro Casals, su negocio de "Hotel y Restaurant", sito en la calle SAN JUAN Nº 1171, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.817-v.27|2|59

Se hace saber por cinco días que Miguel Marschoff, Ingeniero Civil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, se disuelve tomando a su cargo el Activo y Pasivo Social "Miguel Marschoff, Ingeniero Civil Sociedad en Comandita por acciones", la que se constituirá por el mismo acto, y cuyo objeto principal será el de adquirir el mismo. Reclamos de Ley ante el Escribano don Francisco José Bernardo Albisu, con domicilio en la calle SUIPACHA 552, piso 4, oficina 5, donde también lo constituyen las partes. Buenos Aires, febrero 18 de 1959.
$ 1.250.— e.21|2-Nº 48.779 v.26|2|59

"T"

Rodríguez Arnoedo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Eduardo Sesto, Pedro Botana y Manuel Iglesias venden a Jacinto Ramón Bermúdez y Humberto Celestino Bustos, negocio Panadería Mecánica, Repartos y Venta de Helados, sito TANDIL 5860|62. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.784-v. 27|2|59

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Horacio Fernando Hubscher vende a Jesús González, Paulino Rodríguez y Ramón Arias negocio Hotel y Despacho Bebidas Alcohólicas, calle VIRREY MELO 2053|57, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.838-v.28|2|59

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas prop|as Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159| 4168, avisan: José García vende a José Gendre, su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, calle VIRREY MELO Nº 3000 esq. BILLINGHURST, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.855 v.28|2|59

PROVINCIALES

FORMOSA

Jaime Isaac Garbulsky vende a Segunda Selma Beatriz Wurgler, quien se hace cargo del activo y pasivo, su negocio de Farmacia y Perfumería "Sáenz Peña", que tiene instalada en esta ciudad de FORMOSA, en calle BELGRANO Nº 698, esquina ESPAÑA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley al escribano Osvaldo A. Tarantini con oficinas en España 77, Formosa.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.848-v.28|2|59

RIO NEGRO

Se hace saber al público por el término de Ley, que por ante el Escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con Escribanía en la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro; el señor Ramón Serapio Herrera vende a doña Esther Zuain de Zuain, el fondo de comercio, constituído por todas las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del negocio de Hotel y Bar, denominado "Hotel Argentino", establecido en el pueblo de CHOELE CHOEL, DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO. — Reclamos de Ley en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.250.— e.21|2-Nº 48.755 v.26|2|59

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 649, anuncian que el 17 de marzo próximo, a las 21 hs., rematarán las existencias del sanatorio de la S. A. Instituto Médico Pirovano, en su local de la calle ARENALES 1718 esq. RODRIGUEZ PEÑA. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.866-v.28|2|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SUAREZ ASIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 5.967)
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas por tres días que desde el día 20 de febrero de 1959 están a su disposición, en la sede social, las acciones liberadas de las series 15 (saldo) 16, 17 y parte de la 18, emitidas conforme a lo dispuesto por el Directorio en su sesión del día 18 de febrero de 1959. Las acciones liberadas se entregarán en la proporción de una de ellas por cada cinco acciones de las otras series que se justifique poseer (dividendo del 20 % aprobado en la asamblea del 31, octubre, 1958).

El resto de la serie Nº 18, por valor de $ 720.000.— se ofrece a la suscripción de los señores accionistas y deberá integrarse: 10 % al suscribirse las acciones; el 10 % antes del 31 marzo de 1959 y el resto antes del 30 de junio de 1959. Las fracciones que hubiere se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas que a efectos de ejercitar la preferencia de suscripción, deberán hacerlo saber en las oficinas de la sociedad, calle José Bonifacio 750, Capital. Las acciones emitidas gozan de dividendo a contar del 1º de julio de 1958. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — El Directorio.
$ 1.650.— e.24|2-Nº 48.860-v.26|2|59

FYTIM S. A.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a tenedores de acciones, de acuerdo con artículos 3 y 4 de los estatutos, que ha resuelto la emisión de las series 11a. y 12a. de acciones de la clase B por un total de $ 400.000.—. Lugar de suscripción: Corrientes 456, escritorio 22, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.
$ 600.— e.24|2-Nº 48.833-v.26|2|59

LA CAPACIDAD S. A.
Com. Ind. y Fin.
Registro 6.609

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia acordada artículo tercero estatutos se ha emitido las series 6a. a la 25a. inclusive por un valor nominal de 4.000.000 pesos moneda nacional. La integración deberá ser en efectivo y en proporción a la tenencia de acciones.
El Directorio
$ 600.— e.21|2-Nº 48.761-v26|2|59

GOFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
Emisión de Acciones

Se comunica que el Directorio, en su reunión del 21 de enero ppdo., ha resuelto emitir la serie 10a. de acciones ordinarias clase A. y las series 112a. a 142a. de acciones ordinarias clase B. de m$n. 500.000 cada una. — Dicha emisión se aplicará al pago del dividendo a las acciones ordinarias, honorarios al Directorio y Síndico y gratificaciones a Directores, Gerentes y Personal por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.
El Directorio
$ 900.— e.21|2-Nº 48.735-v.26|2|59